



“Educación Especial de Adultos Privados/as de Libertad”¹

Resumen²

El objetivo de este trabajo es describir la educación especial ofrecida a personas adultas en los centros educativos que funcionan al interior de las cárceles chilenas, en términos de caracterizar a sus estudiantes, sus docentes y el currículum, aportando algunas evidencias sobre características presentadas en esta modalidad educativa, la que normalmente afecta a personas de sectores sociales más desfavorecidos socioculturalmente. Para ello, se recopiló información de todos los centros educativos que están insertos en las cárceles del país, de acuerdo a las bases de datos que se manejan en el MINEDUC, ésta se analizó encontrando que los profesores que hacen clases en estos centros educativos no han sido preparados para desempeñarse educando adultos, y que han ido adaptando la pedagogía infantil a la adulta, pero que no manejan el concepto andragogía entendida según Ernesto Yturralde (1996) como la disciplina que estudia la educación de las personas adultas hasta la madurez.

Los centros educativos al estar insertos dentro de los recintos carcelarios presentan características distintas a los colegios de educación regular o escolar. En el primer caso, se trata de realizar una descripción que incluya lineamientos curriculares emanados del MINEDUC. Otra situación tiene que ver con que la actual malla curricular de la educación de adultos, planes y programas de estudios, el cual no cubre todas las áreas del conocimiento académico. Otra situación tiene que ver con la revisión de los objetivos de aprendizajes que a la fecha, aún no han sido elaborados, lo que puede significar una oportunidad para definir aquellos que sean realmente pertinentes y también poder definir los contenidos más adecuados para su desarrollo. Por otra parte, la Ley General de Educación, señala que la cantidad de cursos para la educación básica baja a 6 años y la educación media subirá a 6 años respectivamente, por lo tanto, este es un tema que impacta el cambio de estructura del sistema escolar, entonces EDA tendrá que establecer las respectivas equivalencias.

Por lo tanto, se recomienda reevaluar esta modalidad educativa, revisar los planes y programas de estudios, evaluar la pertinencia de los contenidos, ello permitiría saber si efectivamente los estudiantes en situación de cárcel aprenden lo que tienen que aprender y si lo aprendido les permite desenvolverse laboralmente mejor para desempeñarse de buena manera cuando obtengan su libertad.

Palabras clave: Educación de Adultos, currículum, andragogía, centros educativos carcelarios.

¹ Texto elaborado por Marianela Cecilia Ruiz Quezada del Centro de Estudios MINEDUC. Año 2013

² Se agradece colaboración de un Integrante del Comité Técnico Nacional de Normalización de Estudios; Nicolás De Rosas Cisterna. Se agradece también aportes realizados por Alejandra Gallardo y Paola Sevilla.

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS DEL ARTÍCULO	4
2. PROBLEMATIZACIÓN	5
3. ANTECEDENTES	8
4. CARACTERÍSTICAS DE PERSONAS RECLUIDAS EN CARCELES CHILENAS	12
5. INFRAESTRUCTURA	14
6. DESCRIPCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	15
7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE PERSONAS RECLUÍDAS	17
8. CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCENTES	21
9. MARCO CURRICULAR	22
10. CONSIDERACIONES FINALES	28
11. BIBLIOGRAFÍA	34
12. ANEXOS	39

Introducción

Este documento corresponde a un trabajo interno del Centro de Estudios de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, de carácter exploratorio, el cual pretende describir los centros educativos al interior de las cárceles chilenas, principalmente en lo referido a los planes y programas de estudios, currículum, características de los docentes, características de los estudiantes que son también adultos y que están privados de libertad.

Se trata de una descripción que incluye cuatro aristas; La primera, tiene que ver con que las escuelas y/o liceos se rigen por lineamientos legales y administrativos emanados principalmente del Ministerio de Educación, pero que a su vez, están insertas dentro de otra institución que es la cárcel, entidad que depende jurídica y administrativamente de Gendarmería de Chile y ésta depende del Ministerio de Justicia. La segunda arista tiene que ver con el escaso porcentaje de profesores especialistas en educación de adultos ejerciendo en la actualidad, ello porque en Chile no existe en pregrado la carrera de educación de adultos o la mención en este grupo etario, por lo tanto, los educadores actualmente adaptan la didáctica de la educación infantil y/o adolescente para hacer clases con adultos jóvenes y/o adultos mayores. La tercera arista tiene que ver con que la actual malla curricular de la educación de adultos, no cubre todas las áreas del conocimiento académico, al no abordarse en todos los niveles educativos asignaturas más humanistas tendientes al desarrollo integral de la persona humana, como lo son, el área socioemocional, el desarrollo de destrezas y habilidades otorgando a los estudiantes- reos competencias sociales y académicas que les permitan encontrar a su salida de la cárcel, trabajos en los cuales puedan desenvolverse y adaptarse de manera adecuada en la sociedad. La cuarta arista tiene que ver con la entrada en vigencia de la LGE³, la que obliga al MINEDUC⁴ a elaborar bases curriculares que incluyen objetivos generales para cada nivel educativo y modalidad. Objetivos de aprendizajes que a la fecha, aún no han sido elaborados, lo que puede significar una oportunidad para definir aquellos que sean realmente pertinentes y también poder definir los contenidos más adecuados para su desarrollo. Siendo más rigurosos aún, también se podrían definir algunas características que deberían cumplir los docentes que ejercen en la modalidad adultos y que están más relacionados con la andragogía, lo que sin duda, abre una ventana para las especialidades de las carreras de educación de pregrado y/o en las especialidades de post grados.

Los estudios ofrecidos a reclusos en los Centro Educativos que se ubican al interior de las cárceles chilenas ha sido un tema poco estudiado desde el ámbito educativo propiamente tal. Se podría coincidir con la premisa del Ministerio de Justicia que la completación de estudios colabora en la rehabilitación de los mismos, situación que les ayuda a reducir condenas y que eventualmente serviría para contar con mejor reinserción en el ámbito laboral y social de los internos; Sin embargo, el porcentaje de reincidentes sigue siendo muy alto. Ello podría deberse a que al ser una prerrogativa de Gendarmería de decidir quiénes van a la escuela y quiénes no. Otro tema importante y que va en el mismo tenor es lo que sucede con el currículum⁵ implementado en la educación de adultos y en específico señalar si resulta útil o no para lograr el gran objetivo de gendarmería que sería “rehabilitar” y “reinsertar de la mejor forma” a las personas a su salida de la penitenciaría. Se trata de contribuir eficazmente a que las personas logren incorporarse al mercado laboral de manera adecuada,

³ LGE 20.370, Ley General de Educación (2009)

⁴ Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC.

⁵ Se debe tener en cuenta que el currículum escolar no está diseñado para “rehabilitar” ni “insertar” presos en la sociedad, es sólo un elemento favorecedor, pero la responsabilidad es compartida con GENCHI y los equipos multidisciplinarios insertos también al interior de las cárceles.

contribuyendo eficazmente a la sociedad y teniendo la posibilidad de percibir ingresos que le permitan mejorar su calidad de vida, de modo tal, que no vuelva a reincidir.

Cabe hacer hincapié en la necesidad de realizar cambios tanto en los actuales planes y programas de estudio, por ser estos inapropiados para los internos(as), en el sentido de no entregar un currículum pertinente que permita verdaderamente a los reclusos “re-educarse”, “re-formarse”, “re-programarse”, “re-enfocarse”, “re-mirarse”, “autocriticarse”, analizándose permanentemente y permitiéndoles mejorar como personas humanas. Este documento también permite entender que los docentes que hacen clases a adultos debiesen ser preparados en Andragogía, “ciencia inmersa en la educación permanente con adultos, cuya praxis se fundamenta en los principios de participación y horizontalidad con los estudiantes, actitud clave para propiciar el correcto desarrollo del pensamiento, la autogestión, la calidad de vida y la creatividad del participante adulto, con el propósito de proporcionarle una oportunidad para que logre su autorrealización, lo cual nos permitiría contar con un profesor mejor preparado para enfrentar las necesidades de los adultos y atender a sus intereses, haciéndolo más empáticos y más cercanos.

1. Objetivos del Artículo

1.1 Objetivo General

Describir la educación escolar ofrecida en las cárceles de Chile en términos de sus unidades educacionales, sus estudiantes, sus docentes y el currículum.

1.2 Objetivos específicos

1. Caracterizar los Centros Educativos intracarcelarios en cuanto a su infraestructura, operatividad y normativas vigentes.
2. Identificar características generales de los estudiantes que asisten a los centros Educativos que funcionan al interior de las cárceles chilenas.
3. Identificar características generales de los docentes que atienden a estudiantes que asisten a escuelas intracarcelarias y sus metodologías de enseñanza.
4. Describir el currículum prescrito de la educación de adultos (EDA) y su pertinencia para la educación intracarcelaria.

2. Problemática

Dado que en Chile la educación básica y media son obligatorias, esto implica 12 años de estudios en el sistema formal educativo. La educación de adultos desarrolla en tres años la educación básica y en dos años la educación media científico humanista y en tres años la educación media técnico profesional. En el sistema penitenciario existen internos analfabetos, una gran mayoría con educación básica incompleta, otros que necesitan educación media y un bajo porcentaje requiere seguir una especialidad en la educación superior⁶ el cual no es un derecho, a diferencia de la educación escolar básica y media. Sin embargo, pueden postular a estos beneficios, de acuerdo a una serie de prerequisites. Lo más común es encontrarse con una población penal que presenta altas cifras de analfabetismo que incluso, duplican el promedio nacional, resultando entonces impensable señalar que con la cantidad actual de años cursados y horas asignadas al plan de estudios puedan lograr adquirir competencias, habilidades y destrezas básicas necesarias para desarrollarse de manera eficiente y efectiva en el mundo globalizado y tecnologizado en el que les toca desenvolverse.

La Reforma Procesal Penal (Ley N°19.856/2003) crea un sistema de reinserción social de condenados sobre la base de la observación de buena conducta y la nueva regulación de los Centros de Educación y Trabajo, los que exigen mayor planificación al sistema penitenciario en los ámbitos de rehabilitación y reinserción social. Uno de los aspectos más relevantes de la política penitenciaria es la promoción de las acciones tendiente a contribuir al cambio personal y al apoyo a la rehabilitación y reinserción social, de los internos mediante educación y el trabajo. La educación es uno de los factores más importantes de rehabilitación y reinserción social de internos⁷. Esto le sirve al interno postular a beneficios consistentes en permisos de salida, rebaja de condena, libertad condicional e indulto presidencial.

De acuerdo a lo establecido por múltiples organismos internacionales⁸, se reconoce que la educación es un derecho que toda persona en sociedad democrática debe tener. Estos organismos aconsejan garantizar también a los encarcelados el Derecho a la Educación. Ello porque se ha reconocido en organismos como UNESCO, que los encarcelados pertenecen a los sectores más vulnerables de la sociedad y que se necesita de políticas sociales integrales por parte del Estado, que restituyan a todos los ciudadanos sus derechos fundamentales, generando así una solución real a los problemas de fragmentación y exclusión social. De este modo, se podría evitar que las personas volvieran a reincidir tantas veces como lo hacen a la fecha (50.5% para el sistema cerrado y un 27.7% en el sistema abierto)⁹.

Una problemática generalizada sobre el actual sistema carcelario chileno y más específicamente sobre aquellas personas que desean percibir beneficios como reducción de condenas, salidas dominicales entre otras, deben entre otros aspectos asistir a una escuela para terminar sus estudios básico o medios, en el caso que no los hayan terminado. Sin embargo, los reclusos no se encuentran muy informados de sus beneficios y del plan de reinserción y desaprovechan muchas veces posibilidades de mejoramiento en su condición de encierro. En el mismo sentido Eduardo Sepúlveda, señala en su

⁶ Extracto textual del documento publicado por Genchi, Dirección Nacional, Subdirección Técnica, año 2006.

⁷ *Ibidem*

⁸ La mayoría de los países han firmado y ratificado los instrumentos legales internacionales sobre derechos humanos que garantizan mejores condiciones de detención a los internos de una unidad penal. Entre ellas están la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, de las Naciones Unidas (1955).

⁹ Universidad Adolfo Ibáñez (2010). Escuela de Gobierno.

artículo; “A 83 años del establecimiento de la libertad condicional en Chile: ¿Un beneficio desaprovechado?, publicado en la Revista de estudios Criminológicos y Penitenciarios de Gendarmería de Chile, señala que:

1. Los condenados, al ingresar al recinto penal, no tienen un programa de tratamiento personalizado para lograr su reinserción.
2. No existe un sistema de clasificación adecuada de cada interno con el fin de facilitar su reinserción.
3. No se le entrega ninguna información al condenado sobre su programa de reinserción.
4. No se informa clara y expeditamente al condenado sobre lo que se está consignando mes a mes por el Tribunal de Conducta en su libro de vida.
5. No existe la posibilidad de impugnar estas anotaciones en el libro de vida por parte del condenado.
6. No se entrega información al condenado sobre si está en tiempo y cumple con los requisitos para optar a la libertad condicional¹⁰.
7. El proceso de adopción de la decisión relativa a la incorporación a las listas de postulación a la libertad condicional por parte del tribunal de conducta no es transparente ni se informa a los condenados.
8. No existe información acerca de las discrepancias que pudiere haber entre el tribunal de conducta y el alcaide respecto a las listas de postulación a la libertad condicional.
9. Inexistencia de posibilidades de presentar antecedentes del interno al tribunal de conducta para demostrar que cumple con los requisitos señalados en la ley y su reglamento para postular a la libertad condicional.
10. El condenado no tiene posibilidad de impugnar su no inclusión en una lista por parte del tribunal de conducta.
11. El condenado no tiene posibilidad de acceder directamente a la Comisión de Libertad Condicional para acompañar antecedentes pertinentes en el caso de haber sido incluido en una lista.
12. El condenado tiene nula posibilidad de entrevistarse personalmente con los miembros de la Comisión de Libertad Condicional.
13. No se ocupan las facultades legales que la Comisión de Libertad Condicional posee para mandar a hacer peritajes técnicos respecto de condenados que cumplen con los requisitos para acceder al beneficio.
14. Las decisiones de la comisión tienen el carácter de reservadas o secretas y no se conoce la fundamentación de la negativa a conceder el beneficio.
15. No existen mecanismos de impugnación de las decisiones del Seremi, en el caso de ser negativas y tampoco se conoce su fundamentación.

Por otro lado, como los resultados de la supuesta “rehabilitación” no resultan ser tan efectiva como lo es la propuesta prescrita por Gendarmería, ello por una parte, porque no existe una eficaz reinserción de los reos al ámbito social, por tanto, el impacto real no resulta ser positivo, además existe alta repitencia¹¹ de estudiantes, alta deserción, y no logran apropiarse de los objetivos de aprendizajes. Se requiere por tanto focalizar, contextualizar, hacer más pertinente y relevantes los programas de estudios.

En este mismo sentido, la principal organización internacional que ha abordado la cuestión mundial de la educación de los reclusos ha sido las Naciones Unidas, esta entidad ha establecido normas y reglas en el área educativa además de elaborar dos instrumentos de derechos humanos internacionalmente reconocidos, firmados por muchos de los Estados Miembros que constituyen el marco normativo para

¹⁰ Decreto Supremo N° 2.442 del Ministerio de Justicia, año 1, 26. Fija Reglamento de la Libertad Condicional.

¹¹ Según datos internos de GENCHI (2010), en la educación básica; las mujeres reprueban en un 14.05% y hombres lo hacen en un 35.7% y en la educación media; las mujeres reprueban 15.4%, hombres 31.3%

ulteriores iniciativas en la esfera de la educación en los centros penitenciarios. Las actividades de las Naciones Unidas se han centrado en dos aspectos concretos en los establecimientos penitenciarios; en primer lugar que los reclusos tienen el "derecho humano básico a la educación"¹²; y en segundo lugar, que esta educación debe centrarse en el "pleno desarrollo de la personalidad humana"¹³, reconociendo además "el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y gozar de sus beneficios"¹⁴.

Por lo tanto, se trata también de saber si la educación que se entrega es o no de calidad, saber si responde realmente a las necesidades requeridas por la población penal. Dado que la educación chilena está transitando de la universalización en cobertura hacia la calidad del servicio educativo, no es menos cierto entonces, que si la educación es su vez un derecho humano, esto obliga al Estado a promover, garantizar y proteger este derecho con calidad y en su mayor amplitud posible.

Una pregunta que se desea responder en esta oportunidad es saber si lo que se está enseñando en la actualidad en las escuelas insertas en las diferentes prisiones responde a las necesidades reales de los reclusos y si la forma de cómo se hace es la más adecuada. Actualmente las sociedades ya no tienen analfabetismo absoluto, dado que lo hoy existe es más bien analfabetismo funcional¹⁵, para poder contar realmente con una reintegración con éxito. Se busca reflexionar sobre lo que verdaderamente debe enseñarse a personas privadas de libertad, además de superar el analfabetismo¹⁶. Ello porque hay que tener en cuenta las sociedades a la que pertenecen los reclusos, los que además no traen una cultura de asumir responsabilidades de horarios, de trabajos remunerados mensualmente, de cumplimientos de extensas jornadas laborales¹⁷. En otras palabras, el contenido de la educación en los establecimientos penitenciarios debe considerarse y diseñarse de acuerdo al contexto de cada sociedad y su cultura. Se debe tener también en cuenta si los programas de educación básica y de capacitación responden a los intereses de este tipo especial de estudiantes y si les permite la reintegración con éxito en la sociedad. Teniendo claro lo anterior se puede considerar cuál es la forma más eficaz de promover la adecuada reintegración de estas personas en la sociedad. Desde este punto de vista, la educación en las prisiones no significa necesariamente educación académica solamente, sino que también hay que pensar en la educación social y transversal que forma a las personas de manera integral.

¹² Declaración Universal de Derechos (1948): Fue aprobado por la Asamblea General el 10 de diciembre en su resolución 217A (III), artículo 26.

¹³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y que está en vigor desde el 3 de enero de 1976. En los artículos 13 y 14 del Pacto. El artículo 13 es esencialmente una repetición del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹⁴ *Ibidem*, artículo 15

¹⁵ Las evaluaciones de los reclusos como grupo indican que en los países industrializados de América del Norte y Europa y en Australia del 25 al 40% de los reclusos son analfabetos funcionales. De éstos, se considera que el 5% son totalmente analfabetos.

¹⁶ Conferencia Mundial sobre Educación para Todos celebrada en Jomtien, Tailandia en 1990 (Año Internacional de la Alfabetización), bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Banco Mundial comienza así: "Toda persona -niño, joven o adulto- deberá poder beneficiarse de las oportunidades de educación destinadas a atender sus necesidades básicas de aprendizaje" (p. 43).

¹⁷ Barre (1990, pág. 60) observa que el 37% de los reclusos en las prisiones de Francia son trabajadores no especializados, y que el 39% estaban desempleados o no tenían ocupación fija. Esto lo confirma lo que señala la Dirección de Administración Penitenciaria Francesa (ADEP, 1990, p. 7): menos de la cuarta parte de todos los participantes en los programas de educación objeto de la prueba tenían un trabajo en el momento de ser detenidos; muchos habían trabajado muy poco o nada; y el 41,5% nunca habían estado empleados.

3. Antecedentes

Si dentro de los principios que se propone la educación penitenciaria tenemos que la educación tanto de jóvenes como de adultos es permanente y es parte de un derecho humano básico, resulta indispensable que el estado adopte medidas para crear condiciones que propicien respuestas oportunas y adecuadas a las exigencias de la sociedad y del trabajo (ECOSOC, 1990)¹⁸. Es necesario identificar que la Andragogía se basa en tres principios básicos, ellos son; participación, horizontalidad y flexibilidad (Adam, F.; 1987) a saber:

- 1.- La participación se requiere ya que el estudiante no es un mero receptor, sino que es capaz de interactuar con sus compañeros, intercambiando experiencias que ayuden a la mejor asimilación del conocimiento. Es decir, el estudiante participante puede tomar decisiones en conjunto con otros estudiantes participantes y actuar con estos en la ejecución de un trabajo o de una tarea asignada.
- 2.- La horizontalidad se manifiesta cuando el facilitador y el estudiante tienen características cualitativas similares (adultez y experiencia). La diferencia la ponen las características cuantitativas (diferente desarrollo de la conducta observable).
- 3.- Es de entender que los adultos, al poseer una carga educativa - formativa, llena de experiencias previas y cargas familiares o económicas, necesiten lapsos de aprendizaje acordes con sus aptitudes y destrezas.

La situación educativa en los penales chilenos está a cargo de las municipalidades mayoritariamente y en algunos casos está a cargo de privados, la que cumple funciones a través de corporaciones con las cuales el sistema penitenciario debe buscar alianzas para la prestación del servicio educativo carcelario. Participan también otros ministerios y servicios de la administración del estado, además de las secretarías de educación, implica el trabajo de instituciones del sector de justicia, el Ministerio de Justicia, sus Secretarías Regionales Ministeriales y Gendarmería de Chile, requiriéndose su presencia en equipos de trabajo regionales, con propuestas educativas relacionadas con los proyectos regionales.

Se debe tener presente que cuando una persona ingresa al sistema carcelario, queda sometido a una "relación de derecho público" con el Estado. La ley ha señalado que un órgano administrativo dependiente del Ministerio de Justicia, es decir, Gendarmería de Chile, es la institución encargada de "atender, vigilar y rehabilitar a los detenidos o personas privadas de libertad". Todas las leyes anteriores son mandatos "irrenunciables y obligatorios".

La Organización de Naciones Unidas (ONU)¹⁹, en un ámbito más globalizado, otorga algunos principios básicos a respetar por los países asociados, en lo que respecta a la educación impartida en recintos

¹⁸ El 24 de mayo de 1990, el Consejo Económico y Social aprobó nuevas e importantes resoluciones sobre la educación en los establecimientos penitenciarios (resolución 1990/20) y sobre educación, capacitación y conciencia pública en la esfera de la prevención del delito (resolución 1990/24). En la primera, el Consejo afirmó el derecho de toda persona a la educación, consagrado en los instrumentos de derechos humanos, y recordó también la regla 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

¹⁹ Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos según las Naciones Unidas (Nueva York, 1984). La Organización de las Naciones Unidas o simplemente Naciones Unidas (NN. UU.) es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el derecho Internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos. La ONU fue fundada el 24 de octubre de 1945 en San Francisco (California), en este proceso participaron por 51 países.

penitenciarios. Algunos relacionados con la “Instrucción, el Recreo, uso de Biblioteca y respecto por realizar Ejercicios Físicos”.

La cárcel, es un espacio social absorbente y totalizador, al tratarse de mezclar castigo con el encierro y vigilancia permanente a los reclusos, se suma a estas ideas la consideración del modelo de *panóptico*²⁰ en cuanto al modo de desarrollar las acciones de control en la cárcel. Este modelo consiste en vigilar a todas las personas encerradas bajo una sola mirada, desde un solo lugar. En este marco la escuela dentro de la cárcel aparece como una instancia de cierta “liberación”, porque es un espacio y tiempo exclusivo para los reos, en donde pueden aprender y socializarse con los profesores, que además al venir desde afuera del penal y no ser parte de Gendarmería, les posibilita una atmósfera de mayor confianza, la escuela se presenta como un espacio real de construcción y de autopercepción del recluso consigo mismo, en definitiva, *“la escuela se convierte en un espacio y un tiempo fuera del “control” detallado y tradicional de la gestión penitenciaria generando muchas veces marchas y contramarchas entre estas instituciones”*(Scarfó, 2001).

En definitiva, se quiere dejar planteado en este documento que la política penitenciaria, centrada en Gendarmería, está centrada no sólo en el control, sino que también en la reinserción social, pues ambas perspectivas son complementarias, no excluyentes. En Chile la Misión de Gendarmería²¹ es *“Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción²² social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual”*. Dentro de estos programas de reinserción social tenemos escuela, ésta cumple un rol muy importante dentro de las cárceles, ya que permite a los reos terminar sus estudios para aquellos que tienen algún nivel escolar incompleto, o iniciar estudios para quienes no los tengan u obtener alguna especialización en el campo laboral, sobre todo para aquellos que estudian en liceos técnicos profesionales.

Existen dos tipos de penitenciarías, unas que son públicas y otras que son concesionadas a privados. Lamentablemente entre ambos tipos de cárceles hay diferencias abismantes en cuanto a condiciones óptimas en sus dependencias. La públicas albergan a mayor cantidad de personas para las que estaban inicialmente diseñadas, lo que tampoco favorece el adecuado tratamiento que debe realizar la administración penitenciaria en sus tres principales funciones; custodiarlos, proporcionarles las

²⁰ Michel Foucault, en el libro ‘Nacimiento de la Prisión’, describe la figura arquitectónica del panóptico, inventada por Bentham, filósofo y jurista inglés del siglo XVIII: “El principio es conocido: en la periferia, una construcción en anillo; en el centro una torre. Ésta es atravesada por grandes ventanas que se abren sobre la fase interna del anillo; la construcción periférica se divide en celdas, cada una atravesando el espesor de la construcción; ellas tienen dos ventanas, una para el interior, correspondiendo a las ventanas de la torre; otra, que da al exterior, permite que la luz atraviese la celda de lado a lado. Basta entonces poner un vigía en la torre central y en cada celda encerrar un loco, un enfermo, un condenado, un obrero o un escolar. Por el efecto de la contraluz se puede ver la torre, recortándose exactamente sobre la claridad, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia. Tantas jaulas, tantos pequeños teatros, en que cada actor está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible. La visibilidad es una trampa. Cada uno, en su lugar, está bien encerrado; los muros laterales impiden que entre en contacto con sus compañeros. Es visto, pero no ve; objeto de una información, nunca sujeto de una comunicación. De ahí viene el efecto más importante de lo panóptico: inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que asegure el funcionamiento automático del poder. D. G. C. y E. (2003, p. 21).

²¹ Gendarmería de Chile, en adelante se denominará con la sigla GENCHI

²² Diversos estudios realizados por el Departamento de Medio Libre de Gendarmería dan cuenta de reincidencias que fluctúan entre el 10 y el 20%, según el tipo de pena alternativa. Aun cuando es difícil comparar esos datos con estimaciones de expertos respecto de la pena de reclusión, cuyos niveles de reincidencia serían del orden de 60%, la diferencia parece más que significativa.

condiciones necesarias para vivir la reclusión con una mínima dignidad y contribuir a su rehabilitación²³.

Se puede observar a través de la literatura que las decisiones tomadas por los distintos gobiernos, han estado orientados hacia el enfoque represivo, policial más que al preventivo. En razón de ello, se creó en el gobierno de Michelle Bachelet la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENPS) en la que se articularon distintos actores del estado, a fin de abordar los fenómenos de la delincuencia, con él, ha funcionado mejor el tema de reinserción social de las personas privadas de libertad. Estos han sido coordinadas principalmente por el Ministerio de Justicia y del Interior, siendo Gendarmería el principal implementador del mandato de reinserción (Oliveri, 2011).

3.1. Normativa Carcelaria

En Chile existe regulación penitenciaria general como en todos los países del mundo. Para concretizar esto existen normas de carácter penitenciario en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios: la Ley Orgánica de Gendarmería, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal de 1906, el Código Procesal Penal, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios de 1998, la Ley de Libertad Condicional y, en un ámbito más específico, la Ley 18.216, el Decreto Ley N° 409, de 1932 y el Decreto N° 542, de 1943, que crea el Patronato Nacional de Reos. El cuerpo normativo que regula de modo más sistemático y completo esta materia es el Decreto Supremo 518 de 1998, del Ministerio de Justicia, denominado comúnmente “Reglamento de Establecimientos Penitenciarios”.

Y una de las estrategias que posee gendarmería en el contexto de las cárceles utilizado para otorgar privilegios de salidas, rebajas de condena y otros beneficios carcelarios²⁴ es la asistencia a clases (artículo 42 del Código de Ejecución Penal) de ellas, la educación es la herramienta más adecuada para lograr procesos formativos susceptibles de producir cambios en las actitudes, por ende favorece y contribuye al proceso de integración social.

3.2. Administración Económica de los Centros Educativos

En cuanto a la administración de las Escuelas Básicas y Liceos, ésta puede ser por un lado, de Administración Municipalizada, en donde el Estado tiene responsabilidad económica mediante la subvención educacional de adultos. Siendo las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y la Administración Penitenciaria quienes deben coordinar su accionar con los sostenedores municipales para desarrollar los proyectos educativos a implementarse en Escuelas o Liceos. Como también pueden contar con administración particular subvencionada, en donde, la educación impartida por corporaciones o fundaciones de educación privada, lo cual es una alternativa, que puede ser puesta en práctica mediante la suscripción de convenios con Gendarmería de Chile (Genchi, 2008).

²³ Según pautas internacionales recomendadas por organizaciones internacionales como Prison Reform Trust y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), el máximo aceptable es una sobretasa del 20%.

²⁴ Decreto Supremo N° 518, del Ministerio de Justicia, año 1 8, Aprueba el Reglamento Carcelario. Reglamento de la Ley de Libertad Condicional, Decreto N° 2442 del 26 de noviembre de 1926 del Ministerio de Justicia.

3.3. Beneficios de los internos²⁵

Los internos se rigen entre otros muchos reglamentos por el Reglamento de la Ley de Libertad Condicional²⁶, ello depende también del tipo de condena que tengan. Cada uno tiene un procedimiento para otorgar garantías de Libertad Condicional para aquellos individuos condenados a pena privativa de libertad de más de un año de duración. Para concretar este beneficio, se deben reunir los siguientes requisitos. Haber asistido con regularidad a la escuela del establecimiento, obteniendo buenas calificaciones, buen comportamiento y participando de las conferencias educativas que se dicten, entre otras. Quedan fuera de este beneficio las personas que no sepan leer y escribir.

A su vez, la Ley de Reducción de Penas²⁷ crea un Sistema de Reinserción Social de los condenados sobre la base de la Observación de Buenas Conductas, uno de los aspectos mayormente considerados es la asistencia periódica del condenado a la escuela, liceo o curso existente en la unidad penal, siempre que ello redundare en una objetiva superación de su nivel educacional, vía alfabetización o conclusión satisfactoria de los cursos correspondientes a la enseñanza básica, media o superior, según fuere el caso como también la participación en el trabajo.

Para poder hacer uso al derecho que poseen los reclusos de continuar estudios, como por ejemplo el Ingreso a Universidades, luego de que los internos hayan egresado del Liceo del establecimiento penitenciario, preferentemente aquellos que hayan demostrado un alto rendimiento escolar y siempre y cuando sus antecedentes de comportamiento interno los habilite para ello.

En cada establecimiento penitenciario existe un área técnica la cual tiene entre otros roles apoyar el proceso de reinserción social de los internos, por ejemplo informándoles sobre sus posibilidades reales de ingreso y asistencia a la Universidades, centros de Formación Técnica e Institutos Superiores de Estudios, asesorándolos y apoyándolos en el desarrollo y preparación de la Prueba de Selección Universitaria y en las postulaciones a becas u otros beneficios que otorguen las diferentes Instituciones (Becas, créditos entre otros).

Para poder optar a beneficios de salida, al recluso se le hace un informe sobre el grado de readaptación del interno según la evaluación del Consejo Técnico Penitenciario. En realidad, se trata de un informe emitido por el Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penal, que está integrado por un psicólogo, un asistente social y un abogado. El citado informe debe contener una prognosis respecto a los avances que el interno ha tenido en su proceso de resocialización.

Por otro lado, el informe sobre el grado de readaptación de un interno puede ser considerado técnicamente una pericia, pues es realizado por profesionales en tratamiento penitenciario. Como tal, deberá ser evaluado por el Juez, sin que su contenido determine automáticamente el criterio que deba asumir en su pronunciamiento. Esto significa que un informe favorable del Órgano Técnico de Tratamiento no obligará al Juez a conceder un beneficio; y, por la misma razón, un informe negativo no supondrá necesariamente su denegatoria. Obviamente, en caso de apartarse del sentido del informe, el Juez tendrá la obligación de explicar el motivo por el cual adopta dicha decisión.

²⁵ Gendarmería de Chile (2008). Objetivos tomados desde el documento: Normas y Técnicas de Educación y Cultura Penitenciaria. Departamento de Readaptación del Ministerio de Justicia.

²⁶ Ley N° 19.856, publicada en el Diario Oficial de Santiago, el 26 de noviembre de 1926. Decreto N° 2.442 fija el texto del reglamento de la Ley de Libertad Condicional (específicamente el Art. 4º).

²⁷ Ley N° 19.856 Reducción de Penas. Publicado en el Diario Oficial de 04 de febrero de 2003 (Artículo 7º). Cabe señalar que el reglamento que más pesa sobre los estudiantes privados de libertad es el reglamento de prisiones.

3.4. Definición de la Actividad Educativa impartida en establecimientos educacionales penitenciarios

La educación penitenciaria utiliza los Planes y Programas de Educación de Adultos del Ministerio de Educación, el cual debe representar un pilar fundamental en la intervención penitenciaria, siendo un elemento importante en el proceso de reinserción social, especialmente para aquellos internos e internas que poseen el nivel más bajo de escolaridad, analfabetos y educación básica incompleta, los vinculados al área de la integración social, bajo la supervisión del Ministerio de Educación.

También existe una modalidad de trabajo en microcentros en que se desarrollan proyectos de mejoramiento educativo entre profesionales de gendarmería y docentes en que se abordan temas relacionados con mejoramiento de espacios educativos, recursos de aprendizajes, desarrollo profesional docente (esto en lo declarado, porque ello está supeditado a la planificación de cada comuna)

Para que las escuelas cárceles puedan funcionar mejor y asuman las responsabilidades técnicas, administrativas y relacionales que la escuela tiene el deber de cumplir, cualquiera sea su tamaño y número de docentes o el contexto en que desarrolla su labor. El Ministerio de Educación crea la figura administrativa denominada Equipos de Gestión, para lo cual debiera estar integrada por el director de la escuela y representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa, además del coordinador educacional de Gendarmería de Chile y un representante de los profesionales de la Unidad Penal.

Aquellos internos que requieran voluntariamente ingresar al Programa Educativo, serán propuestos, a través del Plan de Intervención Individual, al Consejo Técnico de Establecimiento, para su incorporación a alguna modalidad educativa disponible. Los internos(as) que el Consejo Técnico, a comienzos de año escolar, determine que requieren intervención educacional, serán incorporados, a partir de marzo, a los programas educacionales de la Escuela o Liceo del establecimiento penitenciario en el nivel y modalidad educativa que corresponda (Gendarmería de Chile, 2008).

4. Características Generales de los Centros Educativos insertos en las cárceles Chilenas

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia firmaron un convenio²⁸, el cual fue suscrito para realizar una labor educativa, especializada y diferenciada conjunta entre Mineduc y Genchi, orientada a lograr la rehabilitación de las personas denominadas irregulares sociales y de conducta, internados

²⁸ Este convenio fue aprobado mediante Decreto Supremo de Educación N° 298, de 30 de marzo de 1978. Hasta el año 1978 en las prisiones no había reglamentación que contemplara ni finalidad de la educación, ni planes de control de estudios en las organizaciones carcelarias. Es por este motivo que se establece en 1978 una acción interinstitucional concreta, a través del Decreto 278 firmado entre el MINEDUC y el MNISJU el cual establece que es obligación para la administración penitenciaria, autorizar el ingreso de los internos a la educación, la cual debe contar con Planes y Programas de Estudios de Educación Básica y Media de Adultos, aprobados por el Ministerio de Educación. En este convenio también se establecía que los docentes debiesen utilizar metodologías creativas, prácticas y experimentales, basadas en el trabajo individual del Alumno, lo cual no es tan real en la actualidad por encontrarse las cárceles sobrepobladas y con una infraestructura deplorable en muchos de las cárceles públicas. Según el espíritu de este decreto se debieran poder actualizar los planes y programas de estudio de acuerdo a las Reformas de Educación, implementadas por el Ministerio de Educación. Sin embargo, como el personal docente es contratado en su mayoría por municipalidades del país en que se utiliza el recurso humano disponible para hacer muy pocas horas de clases (ello de acuerdo al plan de estudios de educación de adultos [Decreto 257/2009]), los que en general no tienen formación pedagógica en educación de adultos, por lo que difícilmente podrán adecuar los programas educativos, hacerlos más pertinentes a la realidad de los internos.

en los establecimientos penales del país. Ello a través del empleo coordinado de sus medios y recursos, con miras al establecimiento de un sistema educativo correccional.

Entre los años 1980 y 1986 el Ministerio de Educación realiza los traspasos de sus establecimientos educacionales a las Municipalidades²⁹ del país, entre ellos estaban las escuelas y liceos de adultos que se encontraban al interior de los recintos penitenciarios. Más adelante, desde el año 1981 a 1987, con el traspaso de las escuelas por parte del estado a las municipalidades, se creó una comisión mixta entre personal del ministerio de educación y el de justicia, el cual pretendía seguir respetando el convenio suscrito el año 1978, y a pesar de que las municipalidades acordaron respetar dicho convenio, la realidad fue muy distinta por cuanto las condiciones de los municipios son muy disímiles entre sí, ello porque están supeditadas al contexto social, económico y geográfico correspondiente a cada comuna.

A pesar de que el derecho a educarse no se puede impedir a nadie, tampoco se debe prohibir a los reos por constituir un derecho humano, sin embargo, en las cárceles chilenas, los internos deben ganarse ese derecho con una serie de conductas como tener “buen comportamiento”, “trabajar” en talleres remunerados a muy bajo precio. Por su parte, la educación carcelaria es considerada un beneficio intrapenitenciario, que puede reducir condenas de Libertad Condicional, de la “Ley de Reducción de Penas” y “Solicitud de Indulto Presidencial”, quienes acceden a ella son quienes manifiestan mejor conducta, lo que contribuye en gran manera a la generación de mejores espacios de convivencia entre funcionarios de gendarmería e internos (Gendarmería de Chile, 2008). La escuela carcelaria constituye un área relevante para la formación y desarrollo de los internos, como medio para elevar su nivel de escolaridad.

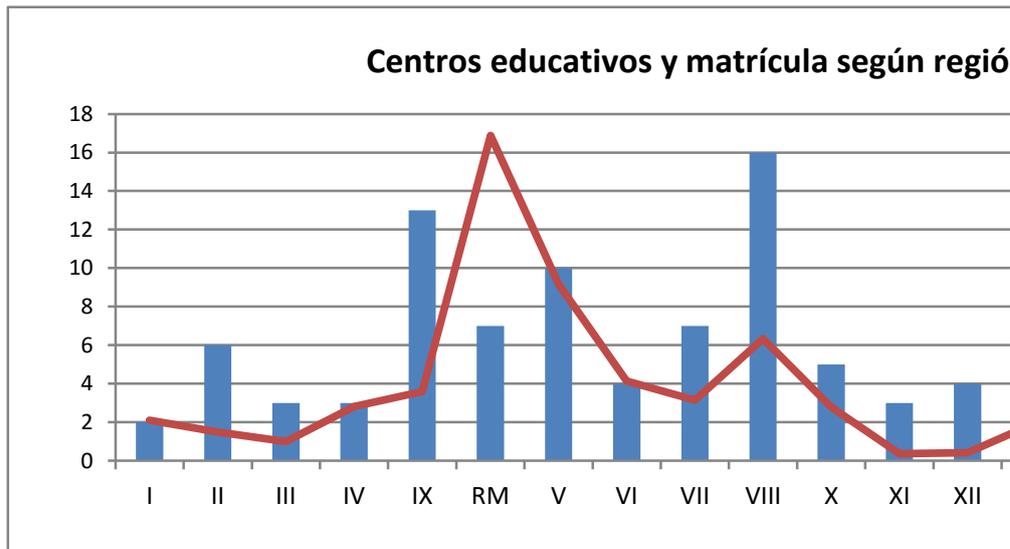
A continuación se presenta un gráfico que muestra el total de la matrícula³⁰ nacional dividida en regiones. De los 15.152³¹ reclusos que asisten a clases, el 91.4% son hombres y el 8.6% son mujeres. La tasa de reprobación en las mujeres es del 15.4% y en los hombres llega al 31.3%. La mayoría están concentrados en las regiones Metropolitana, V y VIII. Todos se reparten en alguna de las 91 cárceles que operan en el territorio nacional y que sólo tienen capacidad real para albergar a 39.500 personas. La sobrepoblación supera hoy el 30% de la capacidad total de infraestructura.

²⁹ Ello en cumplimiento a las disposiciones legales (dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3068, del año 1979; y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063 de 1980, del Ministerio del Interior).

³⁰ Base de Datos GENCHI (2010)

³¹ Matrícula de abril de 2012.

Gráfico N° 1: Matrícula Nacional dividida en regiones del país



Fuente; Genchi (2012)

5.0. Infraestructura de Recintos Penitenciarios

Las cárceles concesionadas, comenzaron a licitarse el año 2000, en lo que respecta a la construcción, como a la administración. La construcción de esos penales es financiada por la empresa adjudicataria, el Estado reembolsa anualmente el costo de edificación y mantenimiento por un plazo de 20 años y, durante ese período, ella administra los servicios de alimentación, salud, mantenimiento y rehabilitación, recibiendo también una subvención por interno, en donde Gendarmería de Chile mantiene bajo su responsabilidad la administración superior del establecimiento y desde luego la custodia de los reclusos, basándose en el principio constitucional que reserva el uso de la fuerza al Estado.

En el caso de las cárceles concesionadas del país a diferencia de las cárceles públicas, éstas no registran una sobreutilización de la capacidad penal, principalmente porque en los contratos se estableció que por cada día que sobrepase el límite, el estado le cancelará 100 UTM a la empresa concesionaria, aceptándose sólo un 20% de sobrepoblación, sin embargo, las unidades tradicionales mantienen altos niveles de sobrepoblación y hacinamiento, por lo que los Programas de Inversión en Infraestructura Penitenciaria, no permiten superar el déficit de plazos de reclusión, observándose por ejemplo que, a diciembre de 2010 la sobrepoblación llegó a 17.252 internos(as) en éstos recintos del subsistema cerrado (Oliveri, 2011).

Tabla N° 1 : Clasificación de establecimientos penitenciarios chilenos³²:

Nombre	SIGLA	Función	Lugares
Centros de Detención Preventiva	CDP³³	Están destinados básicamente, a la mantención y custodia de las personas detenidas, a los procesados y aquellos que cumplen condenas cortas	Quillota, Limache, Casa Blanca, Petorca, La Ligua
Centros de Cumplimiento Penitenciario	CCP	En su concepción, están destinados a las personas con proceso judicial finiquitado y que se encuentran condenados	Valparaíso, Los Andes, San Felipe, San Antonio
Centros Penitenciarios Femeninos	CPF	Establecimientos para la reclusión de las mujeres, cualesquiera sea su calidad procesal	Valparaíso
Centros de Educación y Trabajo	CET	Recintos penales destinados a la rehabilitación de los reclusos mediante la capacitación y el trabajo productivo, pudiendo ser industriales o agrícolas	Valparaíso y Putaendo
Centros de Reinserción Social	CRS	Dependencias encargadas de la aplicación de las medidas alternativas a las penas privativas de libertad, lo que implica el cumplimiento de la condena en el medio libre	Valparaíso, San Antonio, Los Andes y Quillota
Centros Abiertos	C.A.	Son recintos destinados a recluir, durante la noche, a los beneficiarios con Salida Diaria y Reclusión Nocturna.	

Fuente: GENCHI (2008)

6. Descripción de los Centros Educativos

Las Escuelas y Liceos deben impartir Educación Básica y Educación Media, orientadas, de preferencia, a la Formación en Oficios y Competencias Laborales en la Educación Básica y a la Formación Técnico Profesional en la Educación Media. En la Educación Básica se aplican planes y programas de Educación de Adultos, incorporando Formación en Oficios en aquellos establecimientos que cuenten con infraestructura y recursos para ello. En cambio la Educación Media Científico Humanista se orienta hacia una enseñanza que prepara su proceso de reinserción social.

³² Gendarmería de Chile (2008). Normas Técnicas de Educación y Cultura Penitenciaria.

³³ El artículo 10 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por resol. N° 2200, de 16 de diciembre de 1966, que contiene una observación general sobre su aplicación establece que: 1.) Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 2). a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas; b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.3). El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Podría pensarse que los internos(as) tienen mucho tiempo para concurrir a la escuela y liceo, sin embargo, no es tan así, dado que deben compatibilizar la asistencia a clases con otras actividades, como capacitación laboral, trabajo productivo, deportiva-recreativas, artístico-culturales, visitas de sus familiares o abogados, asistencia a los tribunales cuando sean requeridos, entre otras muchas actividades propias de su estado de presidiarios. De este modo, los internos podrán participar tanto en la educación como en los demás quehaceres, lo que es útil en la perspectiva de su reinserción social. La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE)³⁴, y ahora la Ley General de Educación (LGE)³⁵ fijó los objetivos generales y los requisitos mínimos de egreso de la Enseñanza Básica y de la Enseñanza Media, y establece por decreto supremo del Ministerio de Educación los Objetivos Fundamentales de cada uno de los años de estudio de ambas Enseñanzas, y de la Enseñanza de Adultos, así como los Contenidos Mínimos Obligatorios que faciliten el logro de los Objetivos Fundamentales. Esto faculta a los establecimientos educacionales a proponer sus propios planes y programas, siendo obligatorio que se encarguen de habilitar al alumno para continuar sus estudios de Enseñanza Superior y de su incorporación a la vida del trabajo.

Son muchas las exigencias que se le hacen a la escuela carcelaria en Chile, sin embargo, la cantidad de horas semanales que tienen disponible para llevarlo a cabo es insuficiente. Los objetivos son muy ambiciosos para la cantidad de tiempo invertido en clases y por la cantidad de asignaturas que contempla el plan de estudios. Resulta impensable que los reclusos dada la carga horaria actual logren desarrollarse como persona, reforzando su capacidad de asumir responsabilidades consigo mismo y con los demás; que sea un sujeto crítico y constructivo frente a las diferentes visiones y opciones presentes en la sociedad de hoy, y desarrolle su capacidad reflexiva y el sentido de ciudadanía, de modo que la democracia funciones sobre fundamentos éticos³⁶.

La coordinación entre el establecimiento educacional y el establecimiento penitenciario, y la participación del establecimiento educacional en el Consejo Técnico y en el Tribunal de Conducta, debe ser permanente, y estar debidamente formalizada. Es labor importante del Área Técnica y del Consejo Técnico, para la participación del personal de la Institución que deberá participar en el microcentro educativo al cual pertenece el establecimiento penitenciario.

³⁴ La Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza (simplemente conocida como Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza o LOCE) es la Ley chilena que, por mandato, tuvo por objeto fijar los requisitos mínimos que deberán cumplir los niveles de enseñanza básica y enseñanza media, regular el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y normar el proceso de reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel. Fue publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1990. La LOCE fue dictada por la Junta Militar de Gobierno, que en aquellos años ejercía las funciones legislativas en Chile, y fue promulgada por Augusto Pinochet Ugarte el 07 de marzo de 1990. A su vez ésta fue derogada el año 2009 por la Ley General de Educación (excepto en su Título III, salvo su párrafo 2º, y su Título IV, normas referidas básicamente a la educación superior).

³⁵ La Ley General de Educación N° 20.370 (LGE) es la que establece la normativa marco en materia de educación. Fue publicada en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 2009, durante el gobierno de Michelle Bachelet. Esta norma legal fue dictada en reemplazo de la LOCE, la cual la deroga (excepto en su Título III, salvo su párrafo 2º, y su Título IV, referidas básicamente a la educación superior). El texto de la LGE se encuentra refundido, coordinado y sistematizado, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 (que fijaba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza), en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2010. Esta ley tiene por finalidad regular los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fijar los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regular el deber del Estado y velar por su cumplimiento, estableciendo los requisitos y procedimiento para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

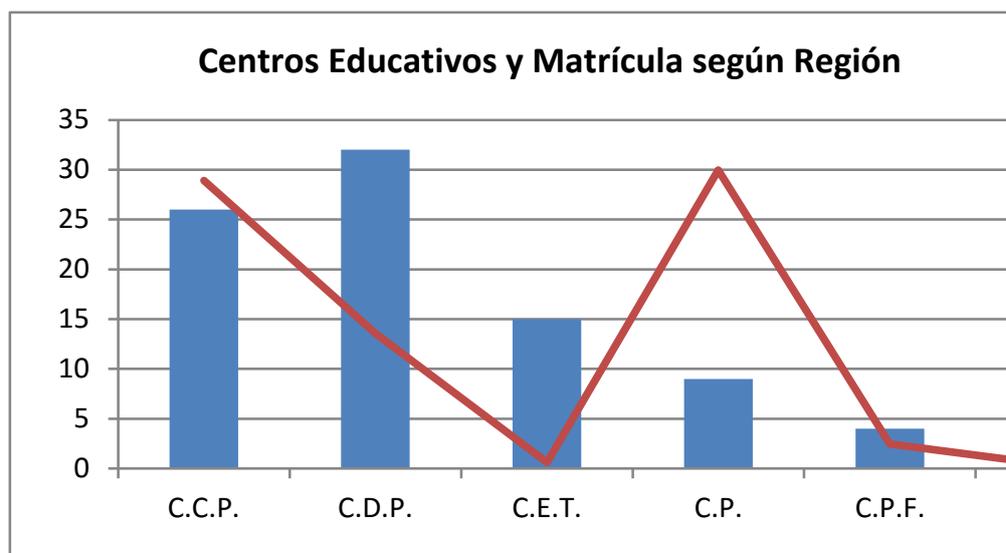
³⁶ Extracto textual del documento publicado por Genchi, Dirección Nacional, Subdirección Técnica, año 2006.

7. Características Generales de personas reclusas en cárceles chilenas

Chile es el segundo país con mayor número de reclusos por cada 100.00 habitantes³⁷. Del total de la matrícula nacional que asiste a escuelas en contextos de cárcel, el mayor porcentaje asiste a liceos técnico profesionales (47%), el 31% asiste a escuelas básicas y el 17% asiste a liceos científico humanista, los que sumados nos dan el 95% de la matrícula total. Esta matrícula se distribuye en diferentes tipos de establecimientos educacionales. En cuanto a los diferente tipos de establecimientos educacionales, consideramos cinco clasificaciones, las que se distribuye de la siguiente manera; de ellos, un 54% corresponde a escuelas básicas, le siguen los liceos científicos humanistas con un 25% y luego los liceos técnico-pedagógicos con un 14%, los que sumados nos dan el 93% de la matrícula total del país.

El presente gráfico muestra que la cantidad de matrícula escolar no tiene relación proporcional con la cantidad de establecimientos educacionales. Pudiéndose observar que existen más centros de Detención Preventiva que Centros de Educación y Trabajo, sin embargo, la mayor concentración se encuentra en los Centros Penitenciarios y la menor cantidad de matrícula se encuentra en los Centros de Educación y Trabajo.

Gráfico N° 2: Cantidad y Tipos de Centros Educativos por Región

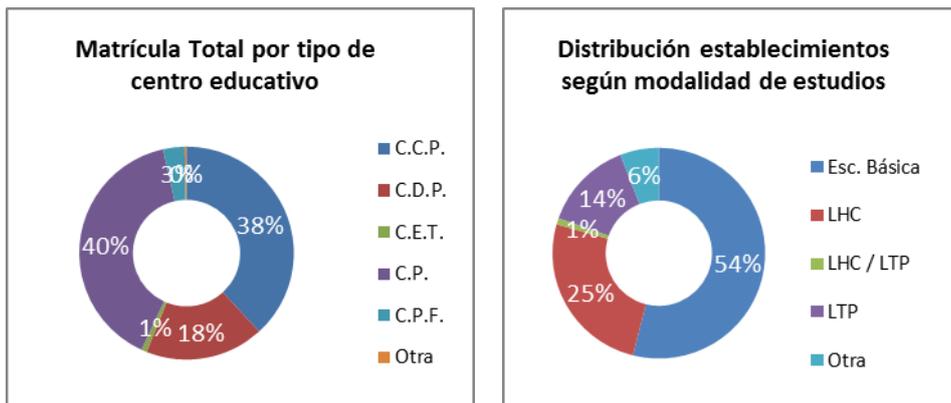


Fuente; Datos Internos Genchi (2012)

En los gráficos siguientes se muestra la matrícula nacional que asiste a escuelas en contextos de cárcel, el mayor porcentaje se encuentra en los CP con 40%, le siguen los CCP con 38% y luego los CDP con un 18%, los que sumados arrojan un 96% de la matrícula total. Además existen 87 establecimientos educacionales de diferentes modalidades de estudios, los cuales se distribuyen de la siguiente manera; un 54% son escuelas básicas, le siguen los liceos científicos humanistas con un 25% y luego los liceos técnico-pedagógicos con un 14%, los que sumados nos dan el 93% de los establecimientos educacionales del país.

³⁷ Fuentes diversas: ilanud, ceja, ovp, King's College London, Instituciones Gubernamentales, papers varios.

Gráficos N° 3: Distribución por matrícula y tipo de Centro Educativo v/s Nivel Educativo

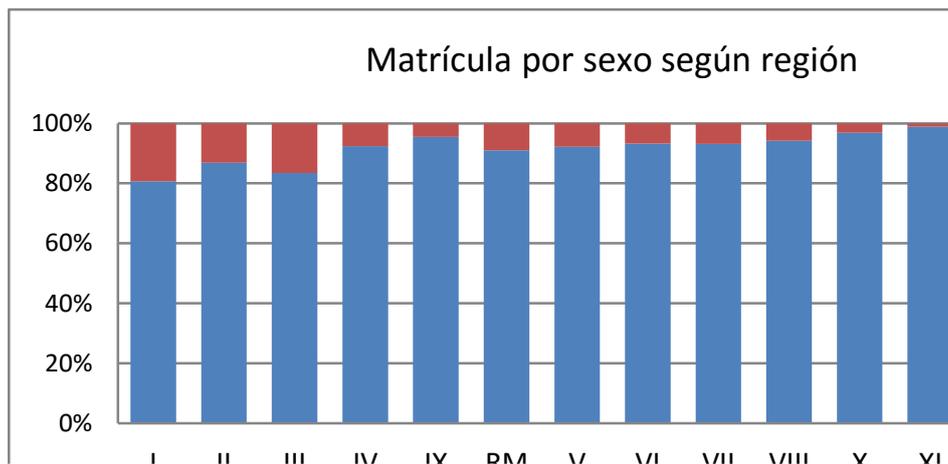


Fuente; Datos Internos Genchi (2012)

La población penal total del país corresponde a 101.836 reclusos de todos los sistemas y subsistemas penal, dividido entre 89.544 hombres y 12.292 mujeres. En el subsistema abierto tenemos 51.351 reclusos, en el semiabierto 723 reclusos y en el subsistema cerrado tenemos 49.762, que conforman el 48,9% del total de los reos, de ellos 4292 son mujeres y 45.470 son hombres. Y los reclusos que asisten a las distintas escuelas intracarcelarias, 15.152 son hombres y 1.303 son mujeres. Concentrándose la mayor cantidad de población penal en la Región Metropolitana con 3.842 hombres y 379 mujeres, con un total de 4.221 estudiantes.

En el siguiente gráfico se muestra la población matriculada total asciende a 15.152 reclusos distribuidos en las quince regiones del país. Curiosamente las regiones que más mujeres reclusas tienen son la I, II, III y XV, las más al norte, ello producto de la cercanía con otros países en donde se utiliza mucho en contrabando de drogas. Las regiones donde hay mayor porcentaje de hombres son la XI, XII y XIV, respecto de las mujeres.

Gráfico N° 4: Matrícula por región y sexo de los estudiantes



Fuente: Datos Internos Genchi (2012)

7.1. Características psicológicas de personas que están privadas de libertad

El psicólogo **Gaspar Marín Bustamante**, perteneciente a Gendarmería de Chile, el año 2003 caracterizó a los reos de acuerdo a sus conductas psicológicas. En términos generales pudo concluir que los reos no conforman un conglomerado humano homogéneo (como podría pensarse), sino que pudo constatar con las observaciones y el contacto directo que existen notables diferencias entre ellos, particularidades que surgen con gran nitidez en las entrevistas diagnósticas que les aplican los profesionales del Área Técnica, habitualmente cuando los reciben a su llegada. La edad promedio de los reos en Chile es de 29.6 años, incluidos hombres y mujeres.

Para Marín resulta complejo elaborar un arquetipo psicológico actitudinal de los reos. Ello porque no todos(as) se comportan de igual manera al verse de un día para otro privados de libertad.

1) En el Aspecto Intelectual: Aunque el nivel intelectual de los reclusos se distribuye en la totalidad de la escala de categorías, desde la deficiencia mental a la inteligencia superior, se observa cierto predominio del rango normal lento. Lo siguen en orden de frecuencia las categorías normal promedio y limítrofe, hallándose en último terreno los niveles de deficiencia mental, normal brillante y otros.

2) Personalidad: Poseen baja o mediana baja tolerancia a las frustraciones, manifestada en una escasa mantención del esfuerzo en tareas complejas o prolongadas y abandono de la actividad cuando surgen escollos y dificultades. Impulsividad alta o mediana-alta, lo cual implica la ejecución repentina de actos que satisfacen necesidades o deseos inmediatos del sujeto, sin que previamente realice un enjuiciamiento satisfactorio de sus consecuencias. Agresividad alta o mediana-alta, reflejada en una disposición a dañar a las personas o sus bienes, utilizando la violencia, con el objeto de conseguir sus propósitos. Sugestionabilidad alta o media-alta, alude a la susceptibilidad de supeditar la propia conducta a los dictados o las normas de un líder o de un grupo de referencia, evidenciando con ellos inseguridad personal y baja autoestima. Empatía reducida, que implica una dificultad o incapacidad para apreciar las cosas y los sentimientos desde el punto de vista de otra persona, tal como ésta los percibe. Resonancia efectiva restringida, lo cual representa una dificultad aumentada para vivenciar y expresar con fluidez algunos sentimientos y o emociones, por hallarse éstos en conflicto con la autoimagen o con la imagen que el recluso desea proyectar hacia los demás. Madurez afectiva reducida, alude a una incorporación y/o desempeño deficiente de los roles de individuo adulto, los que implican una adaptación exitosa dentro del sistema social, evidenciando trastornos en el desarrollo afectivo que dificultan al sujeto el pleno ejercicio de las capacidades de amar, trabajar y relacionarse con los demás. Sociabilidad insatisfactoria, a veces de tipo extensiva y superficial y otras reducidas, tendiendo al aislamiento. El contacto con las amistades generalmente se quiebra a raíz de la reclusión, produciéndose una reevaluación negativa de los amigos y un rechazo temporal de los mismos. Contacto interpersonal deficiente, manifestado en dificultades para la expresión de sus ideas, vocabulario reducido, dificultades para atender, y comprender correctamente al interlocutor.

3) Motivación: Desde este punto de vista y el impacto que le provoca el ambiente de la prisión, la población penal puede clasificarse en tres categorías, de acuerdo. En primer término están los reclusos que logran cierta comprensión de su conducta delictiva, enjuiciándola como negativa de acuerdo a las normas sociales, y que están fuertemente motivados a cumplir con las exigencias del penal para acceder lo más tempranamente posible a los beneficios de salida al medio libre; estos reclusos se esfuerzan sostenida y sistemáticamente procurando alcanzar su libertad.

El segundo grupo está formado por aquellos que, sin lograr una adecuada comprensión de su desviación social, se comprometen formalmente con el cumplimiento de los requisitos fijados para

alcanzar los beneficios de salida al medio libre, pero que ante las dificultades o las demoras en obtener sus objetivos abandonan las actividades y caen en el ocio.

El tercer grupo lo constituyen aquellos que no se interesan mayormente en las actividades del penal o que son pesimistas respecto de sus posibilidades de acceder a beneficios de salida al exterior y pasan la mayor parte del tiempo en calidad de ociosos.

4) Respecto al ambiente de la reclusión es necesario advertir que gran parte de las actividades de los internos corresponden a su convivencia natural de tipo informal, en contraposición a una proporción menor de participación en actividades formales o controladas. Dentro de las relaciones de convivencia surgen una serie de dinanismos de afiliación a grupos y de competencia íter-grupos por lograr un mayor poder dentro de la población. Es frecuente la comisión de actos abusivos o vejatorios en los cuales los reclusos más débiles son víctimas de aquellos más violentos. Esta situación conduce a la adopción de comportamientos violentos con la finalidad de evitar ser percibido como débil por los demás reclusos. De este modo los gestos “achorados”, la adopción de la jerga delictual, la fanfarronería y la propia comisión de actos violentos resultan apropiados para nivelarse con los delincuentes que gozan de mayor prestigio y así sobrevivir dentro del sistema desviado de la prisión. Con ello se produce un fortalecimiento de la desviación social delictiva, a través de la imitación de modelos y el reforzamiento social de los comportamientos delictivos, situación que atenta gravemente contra los esfuerzos que realiza el personal encargado de las actividades de readaptación de estos reclusos.

Así mismo, se ha encontrado que existe una asociación significativa entre el bajo rendimiento académico de las personas privadas de libertad y el alto comportamiento antisocial de las mismas (Hawkins & Lishner, 1987). Por ello es que la escuela cumple un rol tan importante en el buen desarrollo de las personas sea cual sea su condición, pero en especial en las privadas de libertad por todas las características psicosociales antes mencionadas. Por otro lado, según UNESCO³⁸ por regla general, los reclusos tienen un bajo nivel de educación, unos antecedentes de inestabilidad en el empleo y escasa capacidad de comunicación.

De acuerdo a las descripciones antes señaladas sobre las características generales de los alumnos detenidos indican que tienen un bajo nivel de educación, antecedentes de inestabilidad en el empleo y escasa capacidad de comunicación. Este punto está estrechamente relacionado con la situación social y económica de la que proviene generalmente la mayoría de los presos proceden de un medio social y cultural desfavorable para el desarrollo humano. Es posible, por lo tanto, que las causas de los trastornos emocionales, del retraimiento social y la pérdida de motivación no sean fáciles de definir, pero cuando éstas se combinan con la falta de formación profesional, las dificultades en la comunicación y la carencia de conocimientos básicos, constituyen un problema para quienes llevan la enseñanza a los establecimientos penitenciarios. La acción educativa debe apuntar a revertir la vulnerabilidad social de las personas detenidas, que se manifiesta en la falta de voz o mejor dicho, en la pérdida del poder de la palabra, de su palabra. En definitiva, recuperar la palabra es ejercer un

³⁸ La UNESCO, organismo especializado de las Naciones Unidas, es otra organización que se ha preocupado de la educación en los establecimientos penitenciarios a nivel internacional. Aunque la UNESCO en el pasado apenas se había manifestado sobre la cuestión concreta de la educación de los reclusos, la cuarta Conferencia Internacional de la UNESCO sobre educación de adultos aprobó una declaración sobre el derecho de toda persona a aprender.

derecho humano. Sobre la voz de los detenidos se realizó un trabajo de sondeo y recuperación de opiniones en el ámbito escolar de la cárcel.

8. Características de los Docentes que ejercen en Centros Educativos

De acuerdo al espíritu del convenio Decreto (278/1978) en lo referido a los requerimientos que se le hacen al estamento de los docentes, se puede señalar que éstos debiesen ser profesores con menciones técnicas o especialidades que les sirvan para generar talleres de trabajo, estudios artísticos o de esparcimiento, con una fuerte motivación para trabajar en esta modalidad guiada y especial. Según este convenio el profesor penitenciario debe contar con experiencia laboral con población de riesgo social, en especialidades técnicas, en metodologías innovadoras, en el trabajo de grupo, en Educación de Adultos y en el manejo de computación a nivel de usuario.

Al respecto y de acuerdo a la realidad administrativa actual de los establecimientos educacionales, no se está cumpliendo con los requisitos solicitados a los docentes según este decreto, lo que por cierto, resulta incomprensible si es que queremos lograr definitivamente rehabilitar a los internos y porque como nos señala Foucault (1991), *“sólo la educación puede servir de instrumento penitenciario (...) la educación del detenido es, por parte del poder público, una precaución indispensable en interés de la sociedad, a la vez que una obligación frente al detenido”* (p.275). Igualmente señala que uno de los principios de la educación penitenciaria se fundamenta en que *“el trato infringido al preso, al margen de toda promiscuidad corruptora (...) debe tender principalmente a su instrucción general y profesional y a su mejoría”*.

En la realidad chilena no existe la carrera de educación de adultos o de andragogía. De hecho en Chile, nunca ha existido la carrera de educación de adultos, sólo ha habido cursos de perfeccionamiento sobre el tema y algunas universidades dictan seminarios, postítulos y magister sobre esta modalidad.

Es así como llegamos a la actual Ley General de Educación (LGE), la que insiste también en mejorar la calidad de la educación chilena y promueve la formación permanente de los educadores. Y *la formación permanente consiste en analizar críticamente la experiencia de la práctica. Entonces la práctica (...) es posible percibirla en la experiencia de una teoría todavía no percibida, poco percibida o percibida pero poco asumida”* (Freire, 1994: 91) poco sistematizada.

Si ahora queremos profundizar en los contenidos de la enseñanza que se otorga a los adultos, tendríamos que hablar de una calidad que permita verdaderamente intervenir en el desarrollo cognitivo de los adultos trabajadores, para ello debemos propiciar que los docentes confíen en que *“la gente puede aprender a ser inteligente”* (Resnick, 1999, p. 21), independientemente de su edad y características cognitivas. Ya en el siglo XIX, se hablaba de calidad educacional, entre ellos estaban las ideas desarrolladas por John Dewey (1953), quien enfatizó en una educación de calidad garantizada para todos los estudiantes.

Para ello es relevante que los docentes les exijan cognitivamente a sus estudiantes adultos y fomenten en ellos inquietudes intelectuales que le permitan plantearse preguntas y que acepten desafíos, busquen soluciones que no son evidentes, que expliquen conceptos, justifiquen sus razonamientos y busquen información sobre lo que no manejan a cabalidad. Si los docentes no hacen a los estudiantes responsables en este tipo de conductas inteligentes, lo toman como una señal de que sus profesores no creen que ellos sean inteligentes, y con frecuencia, llegan a convencerse de que no lo son (Resnick, 1999).

Por otro lado, algo importante a considerar es que el perfil del estudiante adulto es diferente al perfil educativo de los jóvenes que ingresan a instituciones de educación superior, ya sea por su edad como por las herramientas cognitivas y afectivas que poseen para enfrentar su proceso de aprendizaje. Así, existiría una base común fisiológica en el proceso de aprendizaje de todas las personas, pero no así, en los adultos en quienes se observan múltiples diferencias dadas por variables como características sociales, psicológicas, situacionales y de su desarrollo personal (Undurraga, 2004). Se trata entonces de desarrollar en las escuelas cárceles una pedagogía lo suficientemente flexible y atractiva para todos los alumnos (Stone, 1999). En donde todos(as) aprendan y sean competentes con habilidades sociales, intelectuales y amorosas. Para lograr esto, es necesario hacer cambios en la actual malla curricular de la educación de adultos privados de libertad.

Así mismo en el estamento profesores podemos ver que la evaluación de los contenidos y de las habilidades cognitivas difiere entre docentes, dado que evaluar conocimientos es más fácil que evaluar procesos de pensamiento, no todas las instituciones formadoras de profesionales de la educación preparan para este desafío superior (Resnick, 1999). Es necesario que el alumno reconozca y haga suyas las normas y los criterios que han de permitir decidir si el alumno ha comprendido un concepto o un procedimiento (Jorba y Casella, 1997).

Esto tiene que ver con preparación en currículum y evaluación y con la concepción teórica que tiene el profesorado sobre el aprendizaje y evaluación de contenidos. Es decir, si el docente asocia la enseñanza a la reproducción de la información que él entrega, favorecerá un enfoque de aprendizaje superficial; en cambio, si su pretensión está orientada a despertar el interés de los alumnos y que desarrollen un pensamiento crítico e independiente, entonces favorecerá un enfoque de aprendizaje profundo (Pérez Cabaní, 2005).

Esto nos lleva a entender que el proceso de aprendizaje que hacen los estudiantes es lo esencial para su real apropiación de conocimientos y comprensión de su proceso de asimilación y acomodación cognoscitiva. Para ello es esencial que el docente genere aprendizaje reflexivo, más significativo, que establezca conexiones con la vida cotidiana (Jerome Bruner, 1988). Comprender por parte de los estudiantes tanto en conceptos académicos, formales de la enseñanza, como pragmáticos y de utilidad para la vida diaria, este es un desafío constante para los profesores quienes deben tener claridad en lo que quieren lograr comprender. Comprensión según David Perkins (1999) la define como la habilidad de pensar y actuar con flexibilidad a partir de lo que uno sabe. Es decir, que aprender para la comprensión es aprender un desempeño flexible.

Dentro de la estructura orgánica y administrativa³⁹ de Gendarmería institución se encuentra el Departamento Técnico⁴⁰, que se encarga de brindar apoyo médico, especialmente de siquiátras, psicólogos y odontólogos.

9. Marco curricular de Escuelas y/o Liceos insertos en Cárceles Chilenas

A pesar de que el año 2000 el MINEDUC hiciera una consulta sobre los marcos curriculares a 5475 docentes de 648 establecimientos educacionales de todas las regiones del país, específicamente del

³⁹ Resolución Exenta Nº 2.854 de 05/11/13 de Gendarmería de Chile. Aprueba Organización administrativa de los Establecimientos Penitenciarios.

⁴⁰ Resolución Exenta Nº 1.233 de 24/05/11, de Gendarmería de Chile. Reglamenta la Actividad de los consejos técnicos de los Establecimientos Penitenciarios.

currículum de educación de adultos, en especial de aquellas características referidas a competencias de empleabilidad, las exigencias laborales y académicas, se estima que estas han variado en la presente década en que se exigen nuevos retos, desafíos, nuevas competencias laborales y sociales. La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE)⁴¹, y ahora la Ley General de Educación (LGE)⁴² establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación de adultos, fijando las normas generales para su aplicación, primero quedan plasmados en el Decreto 257/2009 y luego se publica el 12 de septiembre de ese mismo año la Ley General de Educación (en adelante LGE) la que nace entre otros motivos por el gran impacto causado por la revolución de las tecnologías de la información, la globalización y el creciente acceso al conocimiento científico y tecnológico que espera de los ciudadanos mejor adaptación en ese sentido. La LGE crea un nuevo marco general de principios, fines, deberes del estado, derechos y obligaciones de los actores y disposiciones generales sobre tipos, niveles y modalidades de la educación. Por tanto, varía la forma en la admisión a las escuelas, el currículum implementado se reduce en la educación básica de 8 a 6 años y aumentando la educación media de 4 a 6 años y colocando nuevos requisitos para el reconocimiento oficial de los colegios. Sólo este antecedente por sí mismo obliga a la educación de adultos a realizar cambios en su estructura y en su contenido curricular, situación que a la fecha no se ha desarrollado, lo que ofrece una gran oportunidad para hacer cambios realmente pertinentes, adecuados y basados en la teoría actual.

Otra situación no menor a considerar, tiene que ver con la subvención escolar que se entrega a los sostenedores que imparten educación I de adultos, la cual es menor a la entregada a quienes imparten educación regular y diurna. Esto podría estar desincentivando por un lado, la creación de escuelas preocupadas de un segmento de la sociedad que tal vez, no tuvo oportunidades para educarse en un momento determinado y por otro a no crear planes y programas propios que otorguen mayores posibilidades de desarrollo como lo son las personas privadas de libertad⁴³, porque no habría recursos suficientes para implementar un buen currículum.

También existe una modalidad de trabajo en microcentros en que se desarrollan proyectos de mejoramiento educativo entre profesionales de gendarmería y docentes en que se abordan temas

⁴¹ La Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza (simplemente conocida como Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza o LOCE) es la Ley chilena que, por mandato, tuvo por objeto fijar los requisitos mínimos que deberán cumplir los niveles de enseñanza básica y enseñanza media, regular el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y normar el proceso de reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel. Fue publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1990. La LOCE fue dictada por la Junta Militar de Gobierno, que en aquellos años ejercía las funciones legislativas en Chile, y fue promulgada por Augusto Pinochet Ugarte el 07 de marzo de 1990. A su vez ésta fue derogada el año 2009 por la Ley General de Educación (excepto en su Título III, salvo su párrafo 2º, y su Título IV, normas referidas básicamente a la educación superior).

⁴² La Ley General de Educación N° 20.370 (LGE) es la que establece la normativa marco en materia de educación. Fue publicada en el Diario Oficial el 12 de septiembre de 2009, durante el gobierno de Michelle Bachelet. Esta norma legal fue dictada en reemplazo de la LOCE, la cual la deroga (excepto en su Título III, salvo su párrafo 2º, y su Título IV, referidas básicamente a la educación superior). El texto de la LGE se encuentra refundido, coordinado y sistematizado, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 (que fijaba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza), en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2010. Esta ley tiene por finalidad regular los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fijar los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regular el deber del Estado y velar por su cumplimiento, estableciendo los requisitos y procedimiento para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

⁴³ Para la educación general básica de adultos, para la educación media científico humanista y técnico profesional de adultos con a lo menos 20 y no más de 25 horas semanales presenciales de clases. Y para la educación científico humanista y técnico profesional con a lo menos 26 horas semanales presenciales de clases se basan en los valores de unidades de subvención (USE) estipuladas en las leyes N° 19.662 y 19.808, como en el artículo 7 de la Ley 19.933

relacionados con mejoramiento de espacios educativos, recursos de aprendizajes, desarrollo profesional docente (esto en lo declarado, porque ello está supeditado a la planificación de cada comuna)

9.1. Planes y Programas de Estudio

Tenemos por un lado, colegios con administración privada y por otro lado con administración municipalizada, se basan en los planes y programas de estudios, emanados desde el Ministerio de Educación, también tienen libertad para crear sus propios planes y programas. Obtienen financiamiento estatal por medio de subvención por asistencia promedio, a través, del Mineduc.

Para entender de qué se tratan estos programas educativos en las cárceles diremos que son aquellos que desarrolla la educación de adultos, la misma que se da en personas libres con la misma carga horaria, también se puede definir como “Un programa educativo (...) que ha sido designado para cumplir requerimientos individuales disciplinados para apoyar en la rehabilitación del prisionero para que logre una relación armónica con la sociedad” (Scarfó, 2005).

En lo que respecta al currículum de la educación de adultos propiamente tal, este documento quiere insistir en que asistir de 2 a 4 horas de clases a la semana no es suficiente para hacer frente a las necesidades de alfabetización de los estudiantes de educación general básica, planteamiento que otras personas se han venido haciendo hace ya varios años (Moser, 1999). Con lo cual también se puede extrapolar que de seguir tal cual está diseñado mucho menos van a lograr desarrollar habilidades y destrezas necesarias en los estudiantes encarcelados, unas que les cuales le permitan desenvolverse de buena manera y puedan rendir una educación media científica humanista o educación media técnico profesional de manera competente y eficiente.

Si bien es cierto que la LGE permite que los establecimientos educacionales tengan libertad para desarrollar planes y programas de estudios que consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos en las bases curriculares y de los complementarios que cada uno de ellos fije, no es menos cierto que si no cuentan con recursos para contratar personal especialista en currículum para hacerlo y si tampoco pueden contratar más personal por falta de recursos, malamente pueden hacer mejoras más allá de las establecidas por el MINEDUC, más aún si es el Consejo Nacional De Educación⁴⁴ quien será el encargado de aprobar o formular observaciones a los planes y programas, a las adecuaciones curriculares para las modalidades de educación de adultos, como también le corresponde la tarea de informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje determinados en las bases curriculares de educación básica y media.

La sociedad tiene altas expectativas sobre los efectos en los reclusos de los beneficios que tendría la escuela, sin embargo, la cantidad de horas semanales que tienen disponible para llevarlo a cabo es insuficiente. Los objetivos son muy ambiciosos para la cantidad de tiempo invertido en clases y por la cantidad de asignaturas que contempla el plan de estudios. Resulta entonces impensable que los reclusos dada la carga horaria actual logren desarrollarse de manera adecuada como personas de bien, reforzando su capacidad de asumir responsabilidades consigo mismo y con los demás; que sea un sujeto crítico y constructivo frente a las diferentes visiones y opciones presentes en la sociedad de hoy,

⁴⁴ Artículo 52 y 53 de la Ley general de Educación

y desarrolle su capacidad reflexiva y cultive el sentido de ciudadanía, de modo que la democracia funciones sobre fundamentos éticos⁴⁵.

Podría pensarse que los internos(as) tienen mucho tiempo para concurrir a la escuela y liceo, sin embargo, no es tan así, dado que deben compatibilizar la asistencia a clases con otras actividades, como capacitación laboral, trabajo productivo, deportiva-recreativas, artístico-culturales, visitas de sus familiares o abogados, asistencia a los tribunales cuando son requeridos por éstos, entre otras muchas actividades propias de su estado de presidiarios. De este modo, los internos podrán participar tanto en la educación formal como en los demás quehaceres cotidianos, lo que es útil en la perspectiva de su reinserción social.

9.2. Currículum escolar de escuelas cárceles

La educación especial de adultos se enmarca entre múltiples tratados, uno de ellos corresponde a aquellos del Consejo Internacional para la Educación de Adultos (CIEA)⁴⁶, los cuales de conformidad con su carta constitutiva, es facilitar el desarrollo de las personas, comunidades y sociedades a través de diversas formas de educación de adultos. Por educación de adultos se entiende “la totalidad de los procesos organizados de educación, sea cual sea el contenido, el nivel o el método, sean formales o no formales, ya sea que prolonguen o reemplacen la educación inicial dispensada en las escuelas y universidades, y en forma de aprendizaje profesional, gracias a las cuales las personas consideradas como adultos por la sociedad a la que pertenecen, desarrollan sus aptitudes, enriquecen sus conocimientos, mejoran sus competencias técnicas o profesionales o les dan una nueva orientación, y hacen evolucionar sus actitudes o su comportamiento en la doble perspectiva de un enriquecimiento integral del hombre y una participación en un desarrollo socioeconómico y cultural equilibrado e independiente”.

9.3. Decretos que rigen la educación de adultos

Los decretos que regulan la educación de adultos⁴⁷ son el Decreto Supremo de Educación N° 257 del 01 de julio de 2009 el año 2009 y deroga Decreto Supremo de Educación N° 239/2004 (Marco Curricular de la Educación de Adultos). El Decreto Exento de Educación N° 584/2007: Aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos, el Decreto Exento de Educación N°999: Aprueba Plan y Programas de Oficios para la Educación Básica de Adultos y el Decreto Exento de Educación N° 2169/2007: Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos.

Este Decreto 257 establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación de adultos (incluye educación general básica y educación media científico humanista y técnico profesional) y fija normas generales para su aplicación en su artículo 1° señala que se

⁴⁵ Extracto textual del documento publicado por GENCHli, Dirección Nacional, Subdirección Técnica, año 2006.

⁴⁶ La Asamblea General del ICAE celebrada en Ocho Ríos, Jamaica, en 2001 le encomendó a la Secretaría Ejecutiva realizar un Informe que diera cuenta del cumplimiento de los Acuerdos celebrados en la V Conferencia Internacional de Educación de Personas Adultas (CONFINTEA) en Hamburgo en 1996. Es de señalar que la propia Conferencia concluye señalando la importancia de que la sociedad civil participe activamente a través de las redes existentes en el seguimiento de los Acuerdos concertados. Conferencias Internacionales subsiguientes retomaron parte de las discusiones y resoluciones de CONFINTEA. Sin embargo, dada la importancia que han cobrado en el escenario internacional, las metas referidas a Educación para Todos (EPA) establecidas en la Conferencia de Dakar, esta propuesta de seguimiento integra también dichas metas.

⁴⁷ http://www.mineduc.cl/index2.php?id_portal=19&id_seccion=3200&id_contenido=12829

establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación de Adultos.

a) En su Artículo 2º: Para los efectos de este decreto se entiende por nivel de Educación General Básica, Media Científico Humanista y Técnico Profesional entregada a la educación penitenciaria se orientan principalmente a que el individuo tenga la oportunidad de desarrollarse como persona, reforzando su capacidad de asumir responsabilidades consigo mismo y con los demás; a que sea un sujeto crítico y constructivo frente a las diferentes visiones y opciones presentes en la sociedad de hoy, y desarrolle su capacidad reflexiva y el sentido de ciudadanía, de modo que la democracia funcione sobre fundamentos éticos (Decreto, 257/2009)⁴⁸.

Nivel 1 de Educación Básica: A este nivel asisten internos preferentemente condenados, analfabetos o con una escolaridad inferior al cuarto año básico y que voluntariamente deseen ingresar a la Escuela Penal, con la finalidad de completar sus estudios. El nivel 1 incluye la realización de cuatro cursos en un año académico de 1° a 4° año de enseñanza básica.

Nivel 2 de Educación Básica: A este nivel asisten internos preferentemente condenados que hayan completado el cuarto año básico, pero que su escolaridad sea inferior a sexto año básico y que voluntariamente deseen ingresar a la Escuela Penal, con la finalidad de completar sus estudios. El nivel 2 comprende la realización de dos cursos en uno, es decir, hacen el 5° y 6° año (incluyendo formación en oficios, optativo para el colegio y estudiantes).

Nivel 3 de Educación Básica: A este nivel asisten los internos preferentemente condenados que hayan completado sexto año básico, y que su escolaridad sea inferior al octavo año básico y que voluntariamente deseen ingresar a la Escuela Penal, con la finalidad de completar sus estudios. Finalmente el nivel 3, incluye la realización de dos años en uno es decir 7° y 8° año básico (incluyendo formación en oficios, optativo para el colegio y para los estudiantes). A continuación se muestra una tabla con el plan de estudios correspondiente al primer nivel.

Tabla N° 2: Plan de estudios del Primer Nivel de Educación Básica de Adultos

Plan de Estudios de Educación General Básica				
Niveles Educativos	Formación General		Formación en Oficios	
	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales
Nivel 1	10	360	-----	-----
Nivel 2	16	576	6*	216 ^{49*}
Nivel 3	16	576	6*	216*

Fuente: Decreto de Educación de Adultos N° 257/2009, MINEDUC.

⁴⁸ Decreto 257 del 01.07.2009, el cual establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación de adultos y fija normas generales para su aplicación, el cual deroga el decreto supremo N° 239/2004, del Ministerio de Educación y sus modificaciones en la forma que en éste se señalan.

⁴⁹ * Es optativo para el Establecimiento educacional ofrecerla y optativo para el alumno cursarlo

Nivel 1 de Educación Media Humanístico-Científica (HC): A este nivel se incorporan internos preferentemente condenados que hayan completado su educación básica, pero su escolaridad sea inferior al segundo año de enseñanza media y que voluntariamente deseen ingresar al Liceo Científico Humanista Penal, con la finalidad de completar sus estudios. El nivel 1, incluye la realización de dos años en uno, es decir 1° y 2° año medio.

Nivel 2 de Educación Media Humanístico-Científica: A este nivel se incorporan internos preferentemente condenados que hayan completado el segundo año medio, pero cuya escolaridad sea inferior al cuarto año de enseñanza media y que voluntariamente deseen ingresar al Liceo Científico Humanista Penal, con la finalidad de completar sus estudios. El nivel 2, incluye la realización de dos años en uno, es decir 3° y 4° año medio.

A continuación se muestra una tabla con el plan de estudios correspondiente al segundo nivel.

Tabla N° 3: Plan de estudios Segundo Nivel de Educación Básica de Adultos

Niveles Educativos	Formación General		Formación Instrumental		Formación Diferenciada		Total	
	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales
Nivel 1	20	720	4	144	2*	72*	24	864
Nivel 2	20	720	4	144	2*	72*	24	864

Fuente: Decreto de Educación de Adultos N° 257/2009, MINEDUC.

Nivel 1 de Educación Media Técnico-Profesional (TP): A este nivel se incorporan internos preferentemente condenados que hayan completado su educación básica, pero su escolaridad sea inferior al segundo año de enseñanza media y que voluntariamente deseen ingresar al Liceo TP Penal, con la finalidad de completar sus estudios. El nivel 1, incluye la realización de dos años en uno, es decir 1° y 2° año medio.

Nivel 2 de Educación Media Técnico-Profesional: A este nivel se incorporan internos preferentemente condenados que hayan completado el segundo año medio, pero su escolaridad sea inferior al tercer año de enseñanza media y que voluntariamente deseen ingresar al Liceo TP Penal, con la finalidad de completar sus estudios. El nivel 2, incluye la realización de un solo año de estudio, es decir 3° año medio.

Nivel 3 de Educación Media Técnico-Profesional: A este nivel se incorporará internos preferentemente condenados(as) que hayan completado el tercer año de enseñanza media de Educación Técnico-Profesional y que voluntariamente deseen continuar en el Liceo TP Penal, con la finalidad de completar sus estudios. Este Nivel entrega al interno una educación vinculada directamente al ámbito laboral. El nivel 3, incluye la realización de un solo año de estudio, es decir del 4° año medio.

A continuación se muestra una tabla con el plan de estudios correspondiente al tercer nivel.

Tabla N° 4: Plan de estudios de Educación Básica de Adultos

Niveles Educativos	Formación General		Formación Instrumental		Formación Diferenciada		Total	
	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales
Nivel 1	20	720	-----	-----	4	144	24	864
Nivel 2	8	288	4	144	12	432	24	864
Nivel 3	8	288	4	144	12	432	24	864

Fuente: Decreto de Educación de Adultos N° 257/2009, MINEDUC.

b) *Plan de Estudio*: el documento de carácter normativo que señala, para cada nivel, los sectores, subsectores de aprendizaje o las asignaturas, con indicación de la carga horaria semanal.

c) *Programa de Estudio*: el documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse en conformidad al plan de estudio.

d) *Formación General*: tipo de formación que provee la base común de aprendizajes que contribuye al crecimiento, desarrollo e identidad personales; al ejercicio pleno de la ciudadanía; al desempeño activo, reflexivo y crítico del ser humano a lo largo de la vida; y al desarrollo de capacidades para adoptar decisiones fundadas sobre continuación de estudios.

10. Consideraciones Finales

En relación a las características de los Centros Educativos intracarcelarios en cuanto a su infraestructura, operatividad y normativas vigentes, se puede señalar que.

La infraestructura carcelaria chilena en el sector público es de muy mala calidad estructural y las escuelas, en realidad son salas adaptadas para hacer clases, pero en general no tienen estructura ni ambiente propicio para generar buenos aprendizajes y formar a las personas de manera integral. Se debe definir pronto un nuevo modelo de evaluación de los programas educativos desarrollados en las cárceles para lograr la verdadera reinserción social y evitar así el excesivo aumento de reincidentes.

Las características de la población penal actual en Chile no requiere establecimientos penitenciarios de alta seguridad, por lo que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENPS) debiese haber diseñado o diseñar en el futuro próximo y licitar centros de modalidad de Centros de Educación y trabajo (CET), con el objetivo de propender de manera más efectiva a la reinserción social (Oliveri, 2011).

Se observa que es necesario revisar también el tema de las cárceles concesionadas porque podría el estado estar gastando más recursos en invertir en la privatización del sistema carcelario y no en

programas de prevención del delito y más aún en la adecuada reinserción de las personas que han logrado cumplir con sus condenas y no se vean obligados a delinquir nuevamente por falta de oportunidades.

Es urgente que las cárceles chilenas estén dotadas de fondos públicos suficientes que permitan a su personal establecer vínculos entre los centros penitenciarios y universidades u otras organizaciones de la sociedad civil para construir lazos sociales que permitan verdaderamente un apoyo a quienes viven permanentemente la vulneración de sus derechos.

En relación a Identificar características generales de los docentes que atienden a estudiantes que asisten a escuelas intracarcelarias y sus metodologías de enseñanza.

En la actualidad los profesores que trabajan en EDA no tienen especialidad en educación de adultos, son profesores de enseñanza básica o media que intentan adaptar sus metodologías de niños y adolescentes a los adultos, situación que podría estar afectando el real aprendizaje de los adultos. Entonces, se nos presenta un gran desafío con la formación y preparación que deberían tener los docentes que trabajan con este tipo de personas adultas y condenadas a encierro. Para lo cual la literatura propone la andragogía (Yturralde, E.: 1996) como un aporte real que permitiría mejorar y propiciar aprendizajes más significativos para los adultos, que operen desde la lógica andragógica, por tanto, que impliquen un mayor grado de profundidad y especificidad de los contenidos, así como instalar comportamientos más autónomos y participativos que provoquen verdadera metacognición⁵⁰ por parte de los estudiantes privados de libertad.

Para ello se requiere contar con metodologías andragógicas del conocimiento, dado que éstas permiten promocionar aprendizajes tanto personales como integrales permitiendo que los adultos de vayan comportando como personas independientes y autónomas responsables. Nos permiten contribuir a la disminución de los índices de participantes reprobados, desmotivados y en situación de deserción, en especial se justifica en los penales porque la población de internos en general pertenece al grupo más vulnerable de la sociedad cuyas posibilidades de desarrollar habilidades y competencias que permitan el conocimiento es compleja, difícil y casi nula e inaccesible en algunos casos. *“Un acto pedagógico adquiere su mejor dimensión amorosa cuando adquiere un plus acumulado que permite a los sujetos lanzarse a la búsqueda de lo nuevo”* (Pineau, 2006).

La idea general que conduce esta propuesta teórica es que se debe considerar al alumno como un ser humano integral que se enfrenta al proceso de enseñanza-aprendizaje como una unidad que incorpora aspectos afectivos, motivacionales y cognitivos que se ponen en juego para dar respuestas a las exigencias del ambiente. Desde este plano, existe la necesidad de instaurar a nivel de las prácticas docentes, acciones profesionales dirigidas a activar cada una de las áreas involucradas en los aprendizajes de sus alumnos. Para ello este documento propone la andragogía como desafío la preparación de docentes que deseen trabajar con adultos, que sea una mención para aquellos docentes estudiantes de pregrado que deseen estudiar educación básica o educación media. Existen varios investigadores y docentes, tales como Eduard Lindeman, Malcolm Knowles, Félix Adam, Adolfo

⁵⁰ RAE (2004): Se presenta como el pensamiento estratégico para utilizar y regular la propia actividad de aprendizaje y habituarse a reflexionar sobre el propio conocimiento. Es uno de los planteamientos de las teorías constructivistas del aprendizaje significativo, que responde a la necesidad de una transición desde un aprendiz pasivo dispuesto a aprender de forma adaptativa y reproductiva lo que se le pida, hacia un aprendiz generador y constructivo, orientado a la búsqueda del significado de lo que hace.

Alcalá, quienes, a través de sus escritos e investigaciones, han formulado sus ideas, conceptos, propuestas y planteamientos relacionados con la teoría y praxis dentro del proceso educativo.

En cuanto a Identificar características generales de los estudiantes que asisten a los centros Educativos que funcionan al interior de las cárceles chilenas.

En cuanto a las personas condenadas que estudian, existe gran variedad de situaciones como; delitos cometidos, edades de las condenadas, entre 18 y 75 años y cantidad de años de otorgados en las condenas, sexo de los reos, habiendo más porcentaje de hombres condenados (88%) que mujeres (12%) las que mayoritariamente se encuentran recluidas por un tema de tráfico de drogas.

En la actualidad, los jueces optan por el sistema total de encierro para los imputados (como prisión preventiva), más que nada, porque falta regulación para quienes podrían quedar bajo la modalidad de libertad vigilada. Este sistema no es el mejor para quienes cometen delitos de baja lesividad. En estos casos, la aplicación de una pena privativa de libertad, además de desproporcionada, parece inadecuada para la necesidad de intervención del sujeto, sometiéndolo a situaciones de riesgos innecesarios estando con la demás población penal, sin embargo, al común de las personas de la sociedad, les cuesta comprender que es una medida excesiva e impera el deseo de que las personas estén de por vida en las cárceles y en algunos casos se desea la pena de muerte para quienes delinquen, ello porque al estado le resulta muy oneroso mantener tantos reclusos, teniendo presente además que Chile es el país de Latinoamérica que más reclusos tiene por cada 100.000 habitantes.

Idealmente el estado debiese tratar de manera multidisciplinaria a los reos con una intervención fuerte, pero sin privarlo de libertad, nos falta mayor tecnología y personal de gendarmería para vigilar a quienes delinquen sin necesidad de retenerlos en la cárcel, tal vez, con un sistema de monitoreo, cámaras, brazaletes electrónicos, entre otros sistemas más modernos. *“Debemos seguir avanzando en procesos de modernización de los sistemas penitenciarios para mitigar elementos que en la actualidad son negativos y potenciar espacios de posible resocialización y rehabilitación para aquellos que cometen delitos graves en nuestras sociedades”* (Quidel, 2007).

Otro aspecto a considerar sería poder entregar educación a todos los recluidos de los penales, incluidos los sometidos a proceso, ello porque les ayuda a su formación personal, además la educación no es considerado un trabajo, al menos no es el espíritu del decreto 257/2009 del Ministerio de Educación ni tampoco concuerda con lo establecido en el artículo N° 32 del Código Penal del Ministerio de Justicia.

En relación a la Descripción del currículum prescrito de la educación de adultos (EDA) y su pertinencia para la educación intracarcelaria.

Actualmente la carga horaria de los estudiantes que están en las cárceles tienen muy pocas horas de estudio a la semana y principalmente tienen asignaturas básicas como lenguaje y matemáticas, subiendo en la enseñanza media de 10 horas a la semana a 26, sin embargo, es poco, dado que hacen 4 cursos en un año o 2 en un año, con un par de asignaturas y pocas horas a la semana, resultado no favorable para desarrollar competencias sociales, de urbanidad, intelectuales que les permitan desenvolverse de buena manera una vez que recobren su libertad.

Por tanto, resulta imperioso contar con una evaluación disciplinar de la malla curricular de los reclusos-estudiantes, como también es necesario contar con una estructura curricular temporal

distinta a la actual, por ejemplo contar con 4 ó 5 niveles en la educación básica en vez de 3, en la educación media de 3 a 4 niveles. Si queremos lograr verdadera calidad en la educación otorgada a los adultos. Si en realidad se tiene conciencia lo que significa educar y reformar a un adulto, que además no se trata de cualquier adulto sino de personas recluidas, privadas de libertad y que en general pertenecen al grupo de nivel socio económico más bajo y más vulnerable de la sociedad (Gendarmería de Chile, 2003) entonces, habría que repensar una educación que sea significativa, persistente e integral para los estudiantes en condición de encierro. Y de acuerdo a la LGE tendría que reevaluarse el decreto 239/2004 y el 257/2009, porque la Ley señala que la cantidad de cursos para la educación básica baja a 6 años y la educación media subiría a 6 años respectivamente, por lo tanto, este es un tema que impacta el cambio de estructura del sistema escolar, entonces EDA tendrá que hacer estudios al respecto que permitan establecer si corresponde o no hacer las respectivas equivalencias.

Por último, habría que modificar el decreto 257/2009 y el DFL2/1998, para poder instalar más horas en el Plan de estudios para que puedan ser canceladas con subvención estatal y deberían ser ocupadas en asignaturas que puedan formar o reformar al individuo de manera integral. Esto vendría a colaborar con aspectos de carácter transversal, que permitirían atender de mejor forma a las personas por etnia, raza, género, grupo etario, religión y orientación sexual entre otras.

Se observa que resulta perentorio analizar en profundidad los fines de la educación en contextos de encierro y en realidad propiciar cambios que permitan que deje de ser un sector marginal en el campo de la educación y en el campo de las políticas sociales y penitenciarias. El principio fundamental imperante acá es que ningún cambio social significativo se produce ni es duradero sino se consigue “educando” a las personas, lo fundamental acá es que los reclusos puedan participar libremente y creativamente en su autoformación y no sea como lo es hoy en Chile un beneficio y no un derecho para quienes “presentan buena conducta”.

Finalmente una reflexión de acuerdo a una célebre frase realizada por Nelson Mandela quien en un discurso a su pueblo termina diciendo *“Una nación no debe ser juzgada por el modo en que trata a sus ciudadanos de más alto rango, sino por la manera en la que trata a los de más bajo”*.

10.1. Recomendaciones Generales

Se aprecia una falta de capacidad técnica por parte del estado para fiscalizar de manera más efectiva la realidad post penitenciaria. Revisar si efectivamente la gente logra reinsertarse adecuadamente, si reciben algún incentivo aquellos empresarios pequeños, medianos y grandes que otorguen trabajo a ex presidiarios.

Se sugiere implementar un Plan de Rehabilitación Individual (PRI)⁵¹, consistente en desarrollar un diagnóstico individual por cada condenado que ingresa al sistema carcelario, luego se definen objetivos de educación, los que involucran formación valórica, trabajo, asistencia social, psicológicos, deportes y otros, para toda la condena, y debe contar con evaluaciones trimestrales. En la actualidad existe uno que debe ser ejecutado anualmente, el problema es éste no presenta objetivos finales definidos.

⁵¹ Se trata de un sistema similar al utilizado por la empresa CORESOL. La corporación CORESOL administra establecimientos educacionales en nueve recintos penales del país entre Arica y Puerto Montt, atendiendo a cerca de 3.400 alumnos anualmente con una planta docente de más de 150 profesores.

En el caso de la bases de licitación BALI, haría que modificarlas, a fin de que los programas de reinserción social sean desarrollados por agentes especializados, distintos a los proveen servicios generales del concesionario, los que son relacionados con el mantenimiento, alimentación, aseo entre otros.

Asignación de módulos especiales para alumnos, de acuerdo a sus actividades intrapenitenciarias definidas en el Perfil Criminológico y Potencial de Reinserción del Interno), beneficiando con cambios de horarios de encierro a estos módulos ya diferenciados. Ello permitiría que los internos tengan relaciones con pares y que presenten objetivos similares. En la actualidad la segmentación es dada sólo por Alta, Media o Baja peligrosidad.

Otorgamiento de beneficios carcelarios en proporción a la asistencia a clases y el rendimiento escolar de los estudiantes. La disminución o inexistencia de beneficios frustra y desincentiva cumplir con planes de rehabilitación que puedan existir.

Asignar tutorías a reclusos por parte de GENCHI respecto de la asistencia a clases y del cumplimiento del PRI. En la actualidad sólo la matrícula es parte de las metas escolares de GENCHI, pero no se considera la asistencia ni el rendimiento escolar.

Determinación de los grados educativos de los internos, de acuerdo a un diagnóstico integral y de evaluaciones a las competencias y a los aprendizajes previos que tienen los internos. Ello porque como señala Payá (2012)⁵² en una entrevista realizada por la autora, “los reos declaran haber cursado un determinado grado y resulta que a la hora de aplicarles diagnóstico de aprendizajes, manejan mucho menos contenidos y poseen menores habilidades que las necesarias para desenvolverse de manera adecuada al grado alcanzado. Para ello, es necesario que el consejo de profesores de las escuelas cárceles puedan contar con la facultad de colocar a los estudiante en el curso para el cual tienen competencias logradas, a pesar de que puedan presentar certificados que señalen un grado más elevado al de sus conocimientos prácticos.

Se requiere entonces focalizar, contextualizar, hacer pertinente y relevante los programas de estudio. Existe dispersión en los índices de conocimientos entre los distintos estudiantes dentro de un mismo nivel educativo, sus aprendizajes previos son muy disímiles, existe mucha dispersión en todos los ámbitos a evaluar, incluidos las edades de los internos.

Existe la estructura de que un certificado de estudios condiciona el grado en que se debe ubicar al estudiante, porque muchas veces pasa que sus conocimientos no se corresponden con los aprendizajes esperados que debiese tener de acuerdo al certificado de estudios presentado.

Falta mayor incidencia del MINEDUC en las licitaciones que se hagan a colegios nuevos al interior de los recintos escolares, debiese participar como institución gubernamental que define las políticas educacionales de los adultos en reclusión o intrapenitenciario que posee características propias y que además se trata de estudiantes muy vulnerables, social y económicamente hablando.

Se sugiere también en términos curriculares utilizar la Pedagogía Crítica para abordar de mejor manera los aprendizajes de los estudiantes, ello porque permitirá generar en los alumnos privados de la libertad el reconocimiento de ser sujetos de derecho y a su vez, reconocer que aquella vulnerabilidad

⁵² Carmen Payá es Gerenta de la Corporación de Educación de Sofofa, en el área de la educación técnica desde 1981.

social puede ser reducida en parte a partir de esta toma de conciencia. Esta teoría propone derechos a las personas como; el derecho al trabajo, a la vivienda, a la justicia, al amor, a la educación como factores que las políticas sociales del Estado deberían restituir para que cada vez más se pueda a la sociedad para que esta no tenga que llegar posteriormente a las cárceles del país.

11. Bibliografía

Atherton, J. Knowles' Andragogy. Documento de Montford University. 2002. www.dmu.ac.uk/~jamesa/learning/knowlesa.htm

Boletín Jurídico del Ministerio de Justicia. Chile. Año 2 N° 4/5. Noviembre 2003.

Brookfield, S. Adult Learning: An Overview. Documento de Northern Louisiana University Education Resource. 1995. nlu.nl.edu/ace?Resources/Documents/AdultLearning.html

Cross, P. Adult Learning. TIP. 1981. tip.psychology.org/cross.html

Dewar, T. Adult Learning Online. TellUs Planet. 1996. www.telusplanet.net/public/tddewar/oned2.html

Dewey, J. (1953). Democracia y educación. Buenos Aires: Losada.

Fidishun, D. Androgogy and Technology: Integrating Adult Learning Theory as we Teach with Technology. Penn State Great Valley School of Professional Studies. 2000.

Fondea, María Isabel. Revisión del Instituto de la Libertad Condicional. En Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, XV (1 3-1 4). Págs. 45 y ss.

Freire, Paulo (2008). El grito manso. Editorial Siglo XXI. Argentina.

Freire, Paulo (2009). La educación como práctica de la libertad. Editorial Siglo XXI. España.

Freire, Paulo (2008). Pedagogía del oprimido. Editorial Siglo XXI. México.

Foucault, M. (2002). Microfísica del poder, Tercera edición, Editorial La Piqueta, Madrid.

Foucault, M. (2005). Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión, Trigésimo cuarta edición en español, Siglo Veintiuno Editores, México.

García, Carlos. Algunas tendencias actuales de la ciencia penitenciaria. En Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y Derecho Penal. Diciembre de 1 83-Febrero 1 84.

GENDARMERÍA DE CHILE, Memoria 2008. Programas y acciones de reinserción, Santiago de Chile.

GENDARMERÍA DE CHILE (2008). Normas técnicas de intervención psicosocial penitenciaria, Santiago de Chile.

Guzmán, Manuel. Reflexiones sobre las penas de Libertad. En Revista de Ciencias Penales. Tomo XXXVII, 1 78-1 81, Págs. 131 y ss.

Guzmán, N. Application of Adult Learning Theories to Constructivist Learning Environments. University of Colorado at Colorado Springs. 2000. web.uccs.edu/bgaddis/leadership/topicfocus2d1.html

Herboso, Francisco. ¿Qué sistema carcelario conviene adoptar en Chile? En Estudios Penitenciarios. Imprenta Ercilla, Santiago, 18 2. Citado por Marco Antonio León en Sistema Carcelario en Chile. Visiones Realidades y Proyectos (1816-1 16).

Horvitz, María Inés y Aguirre, Lupy. El Derecho de Ejecución de Penas. Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Centro de Estudios de la Justicia. Págs.10 -115.

Hough, M. Motivation of Adults: Implications of Adult Learning Theories for Distance Education. Distance Education; V5 N1 Pag. 7-23, 1984

Imel, S. Inclusive Adult Learning Environments. ERIC Digest No. 162. 1995. www.ed.gov/databases/ERIC_Digests/ed385779.html

Imel, S. New Views of Adult Learning. Trends and Issues Alert No. 5. 1999. ericacve.org/docgen.asp?tbl=tia&id=127

Jarvis, P. (1987a) 'Malcolm Knowles' in P. Jarvis (ed.) Twentieth Century Thinkers in Adult Education, London: Croom Helm.

Jarvis, P. Adult & Continuing Education. Theory and Practice. Second Edition. Routledge: New York, NY. 1995.

Jorba, J., & Casella, E. (1997). La regulación y la autorregulación de los aprendizajes. Barcelona: Síntesis.

Gramsci, A., Prison Notebooks. New York: Nowell, Smith and Hoare, 1971.

Knowles, M. S. Adult Education: New Dimensions Educational Leadership; 33, 2, 85-8, Noviembre 75. 1975.

Knowles, M. S. The Adult Learner: A Neglected Species. 1973. Gulf Publishing Company: Houston, TX.

Knowles, M. S. Holton, E. F., III; Swanson, R. A. The Adult Learner. The Definitive Classic in Adult Education and Human Resource Development. Fifth Edition. 1998. Gulf Publishing Company: Houston, TX.

Knowles, M. S. Adults Are Not Grown-Up Children as Learners. Community Services Catalyst; Vol. 13, No. 4, p. 4-8. Fall 1983.

Knowles, M. S. Andragogy: Adult Learning Theory in Perspective Community College Review; 5, 3, 9-20, Winter 1978.

Knowles, M. S. Everything You Wanted to Know from Malcolm Knowles (And Weren't Afraid to Ask). Training; Vol. 26, No. 8. p. 45-50. Agosto 1989.

Knowles, M. S. A History of the Adult Education Movement in the United States. 1994.

Knowles, M. S. Innovations in Teaching Styles and Approaches Based Upon Adult Learning *Journal of Education for Social Work*; 8, 2, 32-39, Spring 1972.

Knowles, M. S. *Issues in Adult Learning Psychology Adult Leadership*; 22, 9, 300-3,315-16, Marzo 1974.

Knowles, M. S. *The Modern Practice of Adult Education; Andragogy versus Pedagogy*. 1970. The Association Press: New York, NY.

Knowles, M. S. *New Roles for Teachers--Empowerers of Lifelong Learners*. *Journal of Children in Contemporary Society*; Vol. 16, No. 3-4, p 85-94. Spring-Summer 1984.

Knowles, M. S. *Self-Directed Learning: A Guide for Learners and Teachers*. 1975. Association Press: New York, NY.

Lawler, P. A. *The Keys to Adult Learning: Theory and Practical Strategies*. Research for Better Schools, Philadelphia, PA. 1991.

Lieb, S. *Principles of Adult Learning*. University of Hawaii resource document. www.hcc.hawaii.edu/intranet/committees/FacDevCom/guidebk/teachtip/adults-2.htm

Manual sobre Educación Básica en Establecimientos Penitenciarios, realizado por el Instituto de Educación de la UNESCO (UIE) en 1994.

Merriam, S. B. and Caffarella, R. S. (1991) *Learning in Adulthood*. A comprehensive guide, San Francisco: Jossey-Bass.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública. *Presentación Seguridad Pública: Avances y Desafíos*: pp.8. 2 de agosto de 2011.

NACIONES UNIDAS – INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA UNESCO (UIE) (1995): *La educación básica en los establecimientos penitenciarios*. Oficina de las Naciones Unidas en Viena. S.95.IV.3. 8RL15.LSP.

O'Brien, G. *What Are the Principles of Adult Learning?* Monash Medical University resource document. www.med.monash.edu.au/faculty/cpme/articles/adult_learning.htm

Perkins, D. (1999). *¿Qué es la comprensión?* En Stone, M. (1999) *La enseñanza para la comprensión*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Resnick, L. (1999). *La educación y el aprendizaje del pensamiento*. Buenos Aires: Aique.

Sepúlveda, Eduardo. *El ordenamiento jurídico penitenciario chileno. Sus reformas más urgentes*. En: "Estado de derecho y reformas a la justicia", Heidelberg Center para América Latina y Centro de Estudios de la Justicia, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 2004.

Scarfó, F. (2005): *Competencias del rol profesional pedagógico en la formación de docentes para la educación básica en cárceles*. La Plata-Argentina.

Smith, M. K. (1996; 1999) 'Andragogy', the encyclopaedia of informal education, <http://www.infed.org/lifelonglearning/b-andra.htm>.

Stein, D. Situated Learning in Adult Education. ERIC Digest No. 195. 1998.
www.ed.gov/databases/ERIC_Digests/ed418250.html

Stippel, Jorge. Las cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile. Ediciones Lom, Santiago, 2006.

Stone, M. (1999). La enseñanza para la comprensión. Buenos Aires: Paidós.

Tweedell, C. B. A Theory of Adult Learning and Implications for Practice. Annual Meeting of the Midwest Educational Research Association, Chicago, IL. 2000.

Undurraga, C. (2004). ¿Cómo aprenden los adultos? Una mirada psicoeducativa. Santiago: Universidad Católica de Chile.

Warnat, W. I. Building a Theory of Adult Learning: Toward a Total Person Model. Adult Learning Potential Institute. 1980.

Yturalde, Ernesto (1996). Andragogía, www.yturalde.com/andragogia.htm

Fuentes Legales

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Código Penal Chileno.
3. Decreto Ley N°321, año 1 25.
4. Ley 1 .856 Crea un sistema de reinserción social del los condenados sobre la base de la observación de la buena conducta sobre rebajas de condenas. Año 2003.
5. Decreto Ley N°2.85 Fija Ley Orgánica de Gendarmería.
6. Decreto Ley N°222, año 1 74. Extiende Beneficios de salidas diarias y dominicales bajo palabra de honor de reos rematados

Fuentes Reglamentarias

1. Decreto Supremo N° 2.442 del Ministerio de Justicia, año 1 26. Fija Reglamento de la Libertad Condicional.
2. Decreto Supremo N° 518, del Ministerio de Justicia, año 1 8. Aprueba el Reglamento Carcelario.
3. Decreto Supremo N° 685, del Ministerio de Justicia, año 2003. Establece el reglamento de la Ley N° 1 .856.

Normas Internas de Gendarmería

1. Resolución Exenta Nº 2.854 de 05/11/13 de Gendarmería de Chile. Aprueba Organización administrativa de los Establecimientos Penitenciarios.
2. Resolución Exenta Nº 1.233 de 24/05/13, de Gendarmería de Chile. Reglamenta la Actividad de los consejos técnicos de los Establecimientos Penitenciarios.
3. Resolución Exenta Nº 3.856 de 05/12/2003, de Gendarmería de Chile. Imparte instrucciones sobre procedimientos de calificación.

Normas Internacionales

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas, 16.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas. 166.

12. ANEXOS

GLOSARIO

- **Personas:** Se usa indistintamente los términos presos, personas privadas de libertad, reclusos, detenidos e internos. (Este último evidentemente no pretende remitir a una noción meramente clínica). En algunos países se utiliza los
- “privados” para abreviar privados de libertad. Aunque en otros países tiene otros significados. Se omitió utilizar la palabra reo por el desuso institucional, aunque tanto la academia lo acepta y los diarios de la región continúan utilizándolo. Quizá uno de los términos más precisos sea ciudadanos privados de libertad, aunque contradiga jurídicamente la condición de los internos (cuyos derechos cívicos son suspendidos).
- **Instituciones:** Con el objetivo de evitar un texto reiterativo y mostrar la diversidad y riqueza del idioma en América Latina, el presente artículo usa indistintamente prisión, centro penal o penitenciario, contexto de encierro y cárcel.
- **Agentes penitenciarios:** Personal de vigilancia
- **Alcaide:** Persona que tiene a su cargo el gobierno de una cárcel.
- **Cárceles licitadas:** centros penitenciarios privados.
- **Celador:** Persona destinada por la autoridad para ejercer la vigilancia
- **Celda:** Cada uno de los aposentos donde se encierra a los presos en las cárceles celulares.
- **Condenado:** que recibió condena tras haber seguido un juicio.
- **Convicto:** Se dice del reo a quien legalmente se ha probado su delito, aunque no lo haya confesado.
- **Detenido:** Privado provisionalmente de libertad por una autoridad competente.
- **Dragoneante:** en Colombia, grado militar al que están adscritos los
- **Expresidarios:** exconvictos, exreclusos, liberados.
- **Monitor:** Persona que guía el aprendizaje deportivo, cultural, etc.
- **Pabellón:** cada una de las construcciones o edificios que forman parte de un conjunto, como los de una exposición, ciudad universitaria, hospital, cuartel, etc.
- **Presidiario, ria:** persona que cumple en presidio su condena.
- **Procesado / Procesadas / Imputado** (sin condena): adj. Dicho de una persona que ha sido objeto de procesamiento.
- **Recluso:** Dicho de una persona: encarcelada.
- **Remisión de la pena/Rebaja de Condena:** reducción de una pena impuesta por autoridades judiciales.
- **Reincidente:** Que reincide o ha reincidido.

A continuación se presenta una tabla regionalizada de todo el país, en que se aprecian los subsistemas de encierro (subsistema cerrado, subsistema semiabierto y el sistema abierto), con el total de reclusos por región y divididos por sexo.

Tabla N° 4: Población penal por región según subsistema y sexo⁵³

REGION	SUBSISTEMA CERRADO				SUBSISTEMA SEMIABIERTO				SUBSISTEMA ABIERTO				TOTAL		TOTAL
	H	M	TOTAL	%	H	M	TOTAL	%	H	M	TOTAL	%	H	M	
ARICA Y PARINACOTA	1.861	385	2.246	4,51	58	8	66	9,13	645	181	826	1,61	2.564	574	3.138
TARAPACA	2.118	320	2.438	4,90	0	0	0	0,00	1.038	260	1.298	2,53	3.156	580	3.736
ANTOFAGASTA	2.220	238	2.458	4,94	54	15	69	9,54	1.749	380	2.129	4,15	4.023	633	4.656
ATACAMA	1.009	138	1.147	2,30	0	0	0	0,00	1.014	197	1.211	2,36	2.023	335	2.358
COQUIMBO	2.136	144	2.280	4,58	0	0	0	0,00	2.321	375	2.696	5,25	4.457	519	4.976
VALPARAISO	5.131	466	5.597	11,25	86	10	96	13,28	4.856	855	5.711	11,12	10.073	1.331	11.404
O'HIGGINS	2.484	165	2.649	5,32	0	0	0	0,00	2.800	441	3.241	6,31	5.284	606	5.890
MAULE	2.259	138	2.397	4,82	48	7	55	7,61	3.259	361	3.620	7,05	5.566	506	6.072
BIO BIO	4.076	268	4.344	8,73	117	8	125	17,29	3.864	540	4.404	8,58	8.057	816	8.873
ARAUCANIA	2.200	90	2.290	4,60	103	6	109	15,08	2.664	233	2.897	5,64	4.967	329	5.296
LOS RIOS	1.329	39	1.368	2,75	46	4	50	6,92	968	97	1.065	2,07	2.343	140	2.483
LOS LAGOS	1.874	71	1.945	3,91	66	0	66	9,13	2.329	206	2.535	4,94	4.269	277	4.546
AYSEN	173	1	174	0,35	26	0	26	3,60	373	23	396	0,77	572	24	596
MAGALLANES Y ANTARTICA	302	3	305	0,61	15	0	15	2,07	450	60	510	0,99	767	63	830
METROPOLITANA	16.298	1.826	18.124	36,42	46	0	46	6,36	15.079	3.733	18.812	36,63	31.423	5.559	36.982
TOTAL	45.470	4.292	49.762	100	665	58	723	100	43.409	7.942	51.351	100	89.544	12.292	101.836

Fuente: <http://www.gendarmeria.gob.cl>

⁵³ <http://www.gendarmeria.gob.cl>. Del 31/07/2012)

Para conocer la cantidad de personas reclusas en Chile, se muestra a continuación un gráfico de población penal por región a nivel país y por distribución de sexo.

Tabla N° 5: Distribución por sexo

TIPO DE POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
TOTAL POBLACIÓN PENAL	89.544	12.292	101.836	100,00
TOTAL SUBSISTEMA CERRADO	45.470	4.292	49.762	48,86
DETENIDOS	167	9	176	0,17
PROCESADOS	20	1	21	0,02
IMPUTADOS	9.615	1.323	10.938	10,74
CONDENADOS	36.668	2.959	38.627	37,93
TOTAL SUBSISTEMA SEMIABIERTO	665	58	723	0,71
CONDENADOS EN C.E.T.	665	58	723	0,71
TOTAL SUBSISTEMA ABIERTO	43.409	7.942	51.351	50,43
MEDIDAS ALTERNATIVAS	41.050	7.555	48.605	47,73
REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	27.737	5.372	33.109	32,51
LIBERTAD VIGILADA DEL ADULTO	9.191	1.781	10.972	10,77
LIBERTAD VIGILADA DEL ADULTO INTENSIVA	0	0	0	0,00
RECLUSIÓN NOCTURNA	4.122	402	4.524	4,44
RECLUSIÓN FIN DE SEMANA	0	0	0	0,00
RECLUSIÓN DIURNA	0	0	0	0,00
BENEFICIOS REINSERCIÓN	1.888	367	2.255	2,21
SALIDA CONTROLADA AL MEDIO LIBRE	1.091	224	1.315	1,29
LIBERTAD CONDICIONAL	797	143	940	0,92
APREMIOS	471	20	491	0,48
ARRESTO DIURNO	0	0	0	0,00
ARRESTO NOCTURNO	471	20	491	0,48

Fuente: Departamento de Estudios, Genchi (2008).

A continuación se detalla la cantidad de escuelas cárceles en Chile junto con su matrícula.

Tabla N° 6: resumen de escuelas a nivel regional y nacional

Región	Unidad	TB	TM	TE
Arica y Parinacota	CP Arica	41	525	566
Arica y Parinacota	CDP Arica	472	0	472
Tarapacá	CCP Iquique	41	52	93
Tarapacá	CP Alto Hospicio	102	264	366
Antofagasta	CCP Antofagasta	76	92	168
Antofagasta	CPF Antofagasta	14	18	32
Antofagasta	CET Antofagasta	0	8	8

Antofagasta	CDP Calama	22	28	50
Antofagasta	CDP Calama	0	0	0
Antofagasta	CDP Tocopilla	9	0	9
Antofagasta	CDP Tocopilla	0	10	10
Antofagasta	CDP Taltal	14	0	14
Atacama	CDP Vallenar	19	0	19
Atacama	CDP Vallenar	0	47	47
Atacama	CCP Chañaral	18	0	18
Atacama	CCP Copiapó	48	92	140
Coquimbo	CDP Illapel	11	0	11
Coquimbo	CDP Illapel	0	33	33
Coquimbo	CDP Ovalle	60	73	133
Coquimbo	CP La Serena	218	266	484
Valparaíso	CCP San Felipe	39	0	39
Valparaíso	CCP San Felipe	0	71	71
Valparaíso	CCP Los Andes	68	0	68
Valparaíso	CCP Los Andes	0	58	58
Valparaíso	CDP Quillota	71	0	71
Valparaíso	CDP Quillota	0	96	96
Valparaíso	CP Valparaíso	181	231	412
Valparaíso	CP Valparaíso	235	393	628
Valparaíso	CP Valparaíso	110	263	373
Valparaíso	CDP Limache	18	0	18
Valparaíso	CDP Limache	0	0	0
Valparaíso	CDP Casablanca	24	29	53
Valparaíso	CCP San Antonio	51	59	110
Valparaíso	CDP Petorca	5	0	5
Valparaíso	CET Putaendo	1	5	6
Valparaíso	CET La Pólvora	5	6	11
L.B.O'Higgins	CCP Santa Cruz	69	42	111
L.B.O'Higgins	CP Rancagua	305	330	635
L.B.O'Higgins	CDP Peumo	43	0	43
L.B.O'Higgins	CCP Rengo	42	51	93
Maule	CCP Cauquenes	41	72	113
Maule	CCP Curicó	68	0	68
Maule	CCP Linares	59	73	132
Maule	CCP Talca	102	191	293
Maule	CDP Chanco	3	0	3
Maule	CET Talca	8	0	8
Maule	CPF Talca	9	33	42
Bio Bio	CDP Mulchén	26	0	26
Bio Bio	CDP Arauco	15	16	31
Bio Bio	CCP Bulnes	20	27	47

Bio Bio	CCP Coronel	30	68	98
Bio Bio	CDP Yungay	11	14	25
Bio Bio	CDP Lebu	15	30	45
Bio Bio	CCP Concepción	36	338	374
Bio Bio	CCP Concepción	0	68	68
Bio Bio	CCP Concepción	119	0	119
Bio Bio	CCPF Concepción	25	0	25
Bio Bio	CCP Bio Bio	102	172	274
Bio Bio	CET Concepción	0	17	17
Bio Bio	CDP Quirihue	20	0	20
Bio Bio	CCP Chillán	96	42	138
Bio Bio	CPF Chillán	0	0	0
Bio Bio	CDP San Carlos	10	30	40
Bio Bio	CET San Carlos	0	9	9
Bio Bio	CDP Yumbel	8	16	24
Bio Bio	CEY Yungay	0	5	5
Bio Bio	CET Cañete	0	2	2
Araucania	CDP Angol	58	0	58
Araucania	CDP Curacautín	17	0	17
Araucania	CDP Traiguén	24	21	45
Araucania	CDP Villarrica	21	0	21
Araucania	CCP Lautaro	10	0	10
Araucania	CCP Lautaro	0	38	38
Araucania	CCP Nueva Imperial	46	0	46
Araucania	CCP Nueva Imperial	0	30	30
Araucania	CDP Pitrufquén	21	0	21
Araucania	CDP Pitrufquén	0	35	35
Araucania	CCP Temuco	107	247	354
Araucania	CPF Temuco	13	13	26
Araucania	CET Vilcún	8	0	8
Araucania	CCP Victoria	18	43	61
Los Ríos	CP Valdivia	183	229	412
Los Ríos	CCP Río Bueno	16	27	43
Los Lagos	CDP Ancud	12	10	22
Los Lagos	CCP Osorno	94	0	94
Los Lagos	CCP Osorno	0	105	105
Los Lagos	CDP Castro	18	16	34
Los Lagos	CP Puerto Montt	172	230	402
Aysén	CCP Coyhaique	2	15	17
Aysén	CDP Puerto Aysen	0	16	16
Magallanes	CP Punta Arenas	16	61	77
Magallanes	CDP Puerto Natales	2	6	8
Magallanes	CDP Porvenir	4	1	5

Metropolitana	CCP Colina I	454	630	1084
Metropolitana	CCP Colina II	552	601	1153
Metropolitana	CDP Puente Alto	325	51	376
Metropolitana	CDP San Miguel	49	23	72
Metropolitana	CDP Santiago Sur	523	201	724
Metropolitana	UEAlta Seguridad	17	25	42
Metropolitana	CDP Talagante	88	0	88
Metropolitana	CDP Talagante	0	21	21
Metropolitana	CPF San Joaquín	201	181	382

Fuente: Base de Datos GENCHI (2012)